

***Protocolo para
la Promoción de
la Cultura del Cuidado,
Prevención, Detección
y Actuación en caso de
Abuso y/o Violencia Sexual
a Menores y Adultos Vulnerables***



Diócesis de Socorro y San Gil

***Protocolo para
la Promoción de
la Cultura del Cuidado,
Prevención, Detección
y Actuación en caso de
Abuso y/o Violencia Sexual
a Menores y Adultos Vulnerables***



Diócesis de Socorro y San Gil

Primera Edición

Junio de 2025

Diócesis de Socorro y San Gil

diocesisocorroysangil@yahoo.com

Tel: 320 247 7708

Carrera 9 #12-42, San Gil, Santander, Colombia

Autores

Mons. Luis Augusto Campos Flórez

Obispo de Socorro y San Gil

Ramón Bueno Ballesteros, Pbro.

Vicario Judicial

Xiomara Ferreira Romero, *Abogada*

Canciller Diocesana

Margarita Ruiz Mejía

Secretaria Episcopal

Ximena Ferreira Romero, *Abogada*

Master en pastoral de la prevención en ámbitos eclesiales

Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento

Ximena Ferreira Romero, *Abogada*

comisiondiocesanasangil@gmail.com

Tel: 310 841 6394

Carrera 9 #12-42, Of. 213, San Gil, Santander, Colombia

Diseño y Diagramación

Borman Gómez Benítez

Oficina Diocesana de Comunicaciones

Néstor Fernando Plata Ferreira, Pbro.

Impresión

Fundación Editora Social de San Gil, Edisocial

Ilustraciones

Canva

Con el apoyo de

Oficina para la Cultura del Cuidado

Conferencia Episcopal de Colombia

Proyecto Iglesias Seguras y protectoras - Porticus

ISBN: 978-958-57245-2-5



PRESENTACIÓN	7
1. RAZÓN Y OBJETIVO DE ESTE PROTOCOLO	11
1.1 Razón	12
1.2 Objetivo	14
1.3 Destinatarios	14
1.4 Marco Normativo Referencial	16
2. PRECISIONES CONCEPTUALES	21
2.1 ¿Qué se entiende por “menor” y por “adulto vulnerable”?	22
2.2 ¿Qué se entiende por “Cultura del Cuidado”, “buenas prácticas”, “entorno y ambiente eclesial”?	24
2.3 ¿Qué se entiende por “abuso” de menores y adultos vulnerables?	26
2.4 ¿Qué se entiende por “violencia sexual” a menores y adultos vulnerables?	29
3. ASPECTOS GENERALES PARA PROMOVER LA CULTURA DEL CUIDADO Y PREVENIR LOS CASOS DE ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL	33
3.1 Principios	34
3.2 Enfoques	35
3.3 Vulnerabilidad y prevención	38
3.3.1 Vulnerabilidad que deriva de una condición personal	38
3.3.2 Vulnerabilidad que deriva de una situación específica	38
3.3.3 Situaciones particulares en las que se puede presentar condiciones de vulnerabilidad	39

3.4 Formación de los animadores de la evangelización en la Cultura del Cuidado	40
3.4.1 Seminario: Admisión y formación de candidatos	41
3.4.2 Ministros ordenados: Formación permanente	43
3.4.3 Elección y formación de los laicos -religiosos o religiosas- que trabajen o colaboren en las actividades de evangelización o administrativas	44
3.5 Institucionalidad para la Cultura del Cuidado	46
3.5.1 Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables	46
3.5.2 Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento	47
3.5.3 Auxiliar de Apoyo	48

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE CASOS DE ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

4.1 Estrategias de prevención	52
4.2 Ventana de oportunidad	56
4.3 Otras acciones específicas para la prevención de los abusos ...	57
4.3.1 Autocuidado	57
4.3.2 Relaciones interpersonales maduras y sanas	58
4.3.3 Entorno digital seguro	59
4.3.4 Pautas de cuidado en actividades con participación de menores	65
4.3.5 Medidas para actividades fuera del ambiente eclesial con menores o adultos vulnerables	69
4.4 Estrategias de detección	70

5. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE DETECCIÓN O DENUNCIA DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL	73
5.1 Consideraciones generales	74
5.2 Activación de la ruta de atención	76
5.2.1 Cuando se recibe una noticia de hechos que no son competencia directa de la Diócesis (acción perpetrada fuera del ambiente eclesial)	76
5.2.2 Cuando la acción involucre a una religiosa, un religioso o un ministro ordenado no incardinado, con presencia en la Diócesis	77
5.2.3 Cuando la acción involucre a un laico vinculado a la Diócesis, por motivos laborales o de voluntariado	78
5.2.4 Cuando la acción involucre a un ministro ordenado e incardinado en la Diócesis	79
5.3 Acompañamiento al denunciante y al denunciado	83
6. SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO	85
ANEXOS	87





Presentación

Toda vida humana está dotada de una *dignidad intrínseca* que no puede ser relativizada por ningún motivo, y que reclama el máximo cuidado y respeto para que se desarrolle de modo integral y sea preservada de cualquier forma de violencia que la hiera o destruya.

En nuestros días asistimos a una alarmante y diversificada escalada de violencia que pone de manifiesto, por una parte, la *creciente infravaloración de la existencia humana* por el exacerbamiento de intereses particulares y la concurrencia de ideologías que la instrumentalizan y, por otra parte, la proliferación de distintas formas de *ejercicio abusivo de la autoridad y del poder* que lastiman, con frecuencia de modo irreparable, o destruyen muchas vidas humanas.

La positiva apreciación de la existencia humana pertenece a la entraña del Evangelio de Jesucristo, quien puso de relieve, con su vida, con su predicación y con su acción, la verdad, la bondad y la belleza de la vida humana, así como su vocación trascendente.

De hecho, él mismo, como Hijo eterno de Dios, asumió la condición humana, para redimirla, liberarla de toda esclavitud y elevarla a su máximo nivel de desarrollo, comunicándole la vida misma de Dios. Jesucristo se hizo pequeño y frágil, niño y joven, hombre necesitado y vulnerable. Él manifestó un amor de acogida, estima y solicitud hacia los niños; se acercó y se identificó con los vulnerables y vivió con radicalidad el compromiso de cuidado y protección de la vida humana. Defendió, sin violencia, con compasión y misericordia, a muchas personas heridas o ignoradas por costumbres e instituciones que las marginaban y condenaban a la postración; demolió toda prepotencia abusiva en el ejercicio de la autoridad, convirtiéndose él mismo en servidor, que amó hasta el don total de sí mismo; en su cruz hizo posible la liberación del pecado, que esconde siempre autosuficiencia y egoísmo; y ofreció la vida nueva de la pascua, fuente inagotable de conversión, perdón y reconciliación. En Jesús, Dios opta por la pequeñez, asume como propia la vulnerabilidad, y se

convierte en cuidador de la vida y en restaurador de la misma, cuando esta es lastimada.

Con total convicción acerca del valor inalienable de toda vida humana, rubricado por el Evangelio de Jesucristo, y en sintonía con el sentir y las directrices de la Iglesia Católica, emanadas de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal de Colombia, la Diócesis adelanta diversas experiencias de sensibilización y de formación en la *Cultura del Cuidado*.

Se busca, en primer lugar, cultivar una actitud de *acogida, valoración y respeto* de todas las personas que pertenezcan a la Iglesia o se hagan presentes en los distintos ámbitos y espacios eclesiales, de modo que vivan en ellos una positiva experiencia personal, relacional y comunitaria de crecimiento humano y cristiano.

Al hablar de *cultura* se piensa en una determinada visión de la vida humana, con su correspondiente sistema de valores, que inspiran el comportamiento de cada persona y las relaciones que ella entreteje con las otras personas, con la comunidad, con las instituciones y con la naturaleza. En consecuencia, incentivar la *Cultura del Cuidado* implica cultivar una positiva e integral comprensión de la vida humana, así como un modo habitual de ser, de apreciarse a sí mismo, de relacionarse y de actuar, inspirado en valores éticos, morales y evangélicos que impregnan toda presencia, todo encuentro, toda interacción y toda comunicación que se dé en los distintos lugares eclesiales de formación y evangelización.

En segundo lugar, con la *Cultura del Cuidado* se tiende a hacer que todos los espacios eclesiales sean ámbitos seguros, lo cual pide promover actitudes y mecanismos de *prevención* destinados a la *detección de factores de riesgo* que puedan desembocar en actos de abuso y/o de violencia sexual contra los menores y adultos vulnerables.

Se busca, en tercer lugar, establecer las vías de *actuación oportuna y precisa* en caso de la *comisión de algún acto de abuso y/o violencia sexual* contra cualquier persona, particularmente contra los menores y

adultos vulnerables, cuando este sea realizado por un clérigo, una persona consagrada o un laico vinculado a la diócesis, o suceda en un espacio eclesial.

Al servicio de este programa de cuidado, prevención y actuación se ha elaborado el presente Protocolo Diocesano. En él, en efecto, se ofrecen los lineamientos fundamentales para la promoción de la *Cultura del Cuidado*, tarea que se ejecuta a través de diversas instancias creadas para este fin: la *Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables* y la *Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento de la Diócesis*, cada una con su correspondiente Reglamento Interno, concerniente a su organización, responsabilidad y funcionamiento.

El presente *Protocolo Diocesano* se apoya en el reconocimiento de la identidad y riqueza propias de la niñez, la adolescencia y la juventud, como promesa de vida que está llamada a realizarse de modo integral y que no puede frustrarse por ningún motivo. Dirige también su atención a los adultos vulnerables que deben contar con un acompañamiento especial por parte de todos los miembros de la Iglesia pues, por su misma condición de fragilidad, son destinatarios de un cuidado particular. Asimismo, se funda en la convicción según la cual el maltrato y la violencia, en cualquiera de sus formas, son deshumanizantes y totalmente incoherentes y contradictorias con el Evangelio de Jesucristo.

Invito a toda la comunidad diocesana a conocer y asumir, con compromiso y responsabilidad, este *Protocolo Diocesano* que ayudará a promover la *Cultura del Cuidado* en todos los ámbitos eclesiales de nuestra diócesis.

María, Nuestra Señora del Socorro, acompaña este proyecto y ayuda a formar el corazón de todos, pues ella fue por excelencia mujer cuidadora de la vida, confiada a su solicitud amorosa.

+ Luis Augusto Campos Flórez
Obispo de Socorro y San Gil



1



Razón y objetivo de este Protocolo



1.1. Razón

La Diócesis de Socorro y San Gil¹ no es ajena a la problemática del abuso (sexual, espiritual, de conciencia, de poder, entre otros) y a la violencia sexual que afecta a la sociedad y a la Iglesia misma. Ahora da un paso más en el camino de crear conciencia y trabajar por la protección de los menores y adultos vulnerables, que se involucran en los ambientes eclesiales, motivo por el cual emana el siguiente *Protocolo para la promoción de la Cultura del Cuidado, prevención, detección y actuación en caso de abuso y/o violencia sexual a menores y adultos vulnerables*.



En comunión con la política universal de la Iglesia, el presente Protocolo se materializa como norma destinada a salvaguardar de manera efectiva la protección de los menores y adultos vulnerables en *la Diócesis*. Cada persona, sea ministro ordenado, incardinado o vinculado pastoralmente en esta diócesis, laico -religioso, religiosa-que trabaje o colabore en las actividades de evangelización o administrativas², debe asegurarse de cumplir con estos mandatos; y en igual medida, quien por simetría de relación es representante o responsable de cada posición o dependencia de *la Diócesis*, tiene la responsabilidad de velar por su aplicación.

En caso de que se vulnere alguna de estas disposiciones se actuará con prontitud y diligencia, adoptando las medidas adecuadas según el caso.

¹ En adelante: *La Diócesis*.

² En adelante: *Los Destinatarios*.

Alcance de este Protocolo

Este documento proporciona una guía sencilla y clara para que *los Destinatarios* dispongan de unos criterios orientadores y procedimentales para desplegar acciones de prevención en sus entornos particulares y, a su vez, sepan cómo actuar ante la noticia de un caso de abuso o violencia sexual a menores o adultos en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, las orientaciones que aquí se consignan tienen dos objetivos: por un lado, prevenir el abuso –en cualquiera de sus formas– así como la violencia sexual en los ambientes eclesiales que integran *la Diócesis*, instituyendo conductas preventivas y buenas prácticas; y, por el otro, establecer modos de actuación ante cualquier posible denuncia, teniendo en cuenta la variedad de situaciones que se pueden dar, conforme a las leyes estatales y canónicas vigentes.

La Diócesis es consciente de que los delitos de abuso sexual ofenden al Señor, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las personas y perjudican a la comunidad de los fieles³, pues contradicen la misión de la Iglesia de proclamar su evangelio, con palabras y obras, motivo por el cual las rechaza vehementemente.

En tal sentido se reafirma en su compromiso de defender y cuidar a esta porción del pueblo de Dios que se le ha confiado –menores y adultos vulnerables–, de todas aquellas trasgresiones que pueda llegar a cometer algún miembro, clérigo o laico que participe en la actividad pastoral o administrativa de la Iglesia, siempre poniendo de presente, como eje rector de sus actuaciones, el interés del *denunciante*⁴ y su familia, el deber de protegerlos, acompañarlos y ayudarlos a reparar el daño que han sufrido, asegurándoles la justicia que merecen. Este es uno de sus primordiales compromisos como institución.

³ Francisco. Carta Apostólica en forma *Motu Proprio* “*Vos Estis Lux Mundi*”. Prólogo introductorio. 25 de marzo de 2023.

⁴ En adelante, entiéndase por *denunciante* la persona que afirma haber sido afectada por una situación de abuso y/o violencia sexual.

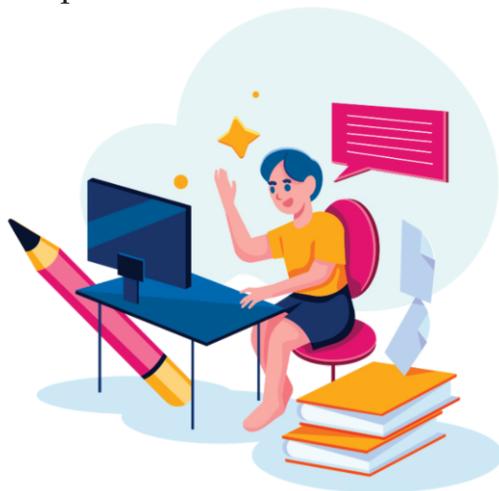
1.2. Objetivo

El presente protocolo busca **promover la Cultura del Cuidado en esta jurisdicción**; y, a su vez, **contar con un mecanismo procedimental** para prevenir, detectar y atender cualquier forma de abuso y/o violencia sexual, cometidos contra un menor o adulto vulnerable, por parte de un clérigo (incardinado o vinculado pastoralmente a la Diócesis), un religioso (a) o un laico (voluntario o trabajador), en un ambiente o espacio eclesial.

1.3. Destinatarios

Este Protocolo concierne a todos los ministros ordenados, incardinados, vinculados pastoralmente o con presencia en esta jurisdicción; y los laicos –religiosos, religiosas- que trabajen o colaboren en las actividades de evangelización o administrativas de *la Diócesis*.

Todos *los Destinatarios* deben conocer este Protocolo y comprometerse a cumplirlo; asimismo están obligados a denunciar inmediatamente y sin reservas a aquellos otros miembros de la Iglesia que cometan abuso (espiritual, sexual, de conciencia o de poder) y/o violencia sexual, contra un menor o adulto vulnerable, en un ambiente o espacio eclesial.





Obispo Diocesano

Como Padre y Pastor de esta porción del pueblo de Dios, deberá promover la fraternidad y fidelidad de sus hermanos sacerdotes, ayudándoles a vivir con gozo sus promesas sacerdotales, mientras hace suyo el mandato de la Iglesia de proteger a los menores y adultos vulnerables.

Dará a conocer este Protocolo a *los Destinatarios* y a la Diócesis en general –incluidos los padres de familia y representantes de los menores implicados en las actividades diocesanas–, exigiendo que cada institución eclesial los adopte y aplique según sus propias necesidades.

También velará, junto con la Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables⁵ y la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento de la Diócesis⁶, para que las disposiciones de este Protocolo se cumplan y se evalúe anualmente su implementación y puesta en práctica.



Los ministros ordenados, incardinados, vinculados pastoralmente o con presencia en esta jurisdicción, así como los religiosos –religiosas– que trabajen o colaboren en las actividades de evangelización o administrativas de la Diócesis

Como personas llamadas a ser signo de Cristo pastor y vivir la radicalidad de los consejos evangélicos, han de ser fieles a su vocación específica y a su promesa de seguimiento del Señor. Deben procurar la protección de los menores y adultos vulnerables, creando un ambiente seguro para todos, y evitar, a toda costa, la comisión de abusos, en cualquiera de sus formas.

De igual manera, una vez que tengan conocimiento de un caso de abuso, han de orientar a las personas según las rutas de atención establecidas por la Diócesis.

⁵ En adelante: *La Comisión*.

⁶ En adelante: *La Oficina*.



Laicos voluntarios o contratados, comprometidos en las actividades de la Diócesis

Como miembros del pueblo de Dios, deben ser conscientes de que sus trabajos y servicios les hacen partícipes de la misión de la Iglesia; por tanto, son igualmente responsables de propiciar una Cultura del Cuidado y el buen trato en los entornos eclesiales a que están vinculados, evitando toda clase de actos abusivos que atenten contra la libertad, integridad y formación de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.



1.4. Marco Normativo Referencial

El presente Protocolo integra el magisterio pontificio, los postulados de la legislación canónica vigente y las normas y preceptos aplicables de la legislación estatal, de tal forma que se respeten, con total libertad, los derechos de los menores y sus equiparados; así mismo, al hacer referencia al concepto de “abuso” o de “violencia sexual”, se encuentran también integrados los comportamientos considerados delictivos, tanto por la Iglesia (Vademécum 2.0, n. 2) como por el Estado Colombiano.

Las normas y lineamientos fundamentales para brindar una protección real a los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, son las siguientes:

Normativa Eclesiástica⁷

- Carta Apostólica en forma de *Motu Proprio* del Sumo Pontífice Francisco *Como una Madre Amorosa*, del 04 de junio de 2016.
- Código de Derecho Canónico: Libro VI, reformado el 01 de junio de 2021 y que entró en vigor el 08 de diciembre del mismo año.
- *Motu Proprio Sacramentorum Sanctitatis Tutela*. Normas sobre los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe, del 11 de octubre de 2021.
- Vademécum n. v 2.0. *Sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*, del 05 de junio de 2022.
- Carta Apostólica en *Motu Proprio – Vos Estis Lux Mundi* del año 2019 y reformado el 25 de marzo de 2023.
- Conferencia Episcopal de Colombia: Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: *Líneas Guía*, del 15 de agosto de 2022.
- Conferencia Episcopal de Colombia: Anexo I – *Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos* GLOSARIO – Versión 1.0, del 08 de diciembre de 2022.
- Conferencia Episcopal de Colombia: Anexo VI – *ABC de la legislación estatal sobre las violencias, los abusos, los delitos sexuales y el deber de denunciar*, 08 de diciembre de 2022.
- Conferencia Episcopal de Colombia: Anexo IV – *Apóstoles del Cuidado, Líneas operativas o buenas prácticas – Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana – Líneas guía*, 15 de agosto de 2023.
- Conferencia Episcopal de Colombia: Anexo II – *Institucionalidad para el cuidado*, 08 de diciembre de 2023.

⁷ Este Protocolo tendrá en cuenta otros documentos normativos u orientativos de la Iglesia Universal y de la Conferencia Episcopal, en la medida en que sean publicados.

Normativa Civil

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- Constitución Política Nacional (1991).
- Ley 294 de 1996, *Prevención y Sanción de la Violencia Intrafamiliar*, junto con la Ley 575 de 2000, que la modifica.
- Ley 599 de 2000, *Código Penal Colombiano*, con sus modificaciones⁸.
- Ley 679 de 2001, *Prevención y Sanción de la Explotación Sexual de Menores*).
- Ley 1098 de 2006, *Código de la Infancia y Adolescencia*, junto con la Ley 1878 de 2018, que la modifica.
- Ley 1146 de 2007, *Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral*.



⁸ El Código Penal Colombiano, además de los tipos penales relacionados con el abuso y la violencia sexual (entre otros), establece la obligatoriedad de la denuncia, en especial cuando la acción delictiva afecta a un menor:

Artículo 67. Deber de denunciar. “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio”.

Artículo 219-B. Omisión de denuncia. “El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Normativa Diocesana⁹

- Decreto No. 032 del 31 de marzo de 2023, *Por el cual se constituye la Comisión Diocesana para el cuidado de Menores y Adultos Vulnerables.*
- Decreto No. 050 del 22 de junio de 2024, *Por el cual se Adoptan las Líneas Guía sobre la Cultura del Cuidado de la Conferencia Episcopal de Colombia, junto con sus Anexos.*
- Decreto No. 051 del 24 de junio de 2024, *Por el cual se Crea la Oficina Diocesana de Acogida, Escucha y Acompañamiento de la Diócesis de Socorro y San Gil y se Actualiza el Decreto No. 032 del 31 de marzo de 2023.*
- Decreto No. 053 del 30 de agosto de 2024, *Por el cual se Aprueba el Reglamento Interno para la Organización y Funcionamiento de la Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables y de la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento de la Diócesis de Socorro y San Gil.*
- Decreto No. 064 del 08 de junio de 2025, *Por el cual se Abroga el Decreto No. 74 del 25 de diciembre de 2013 y se Aprueba el Protocolo Diocesano para la promoción de la Cultura del Cuidado, prevención, detección y actuación en caso de abuso y/o violencia sexual a menores y adultos vulnerables, junto con sus anexos.*

⁹ Para efectos del presente Protocolo se tendrá en cuenta que ha sido abrogado el Decreto N° 74 del 25 de diciembre de 2013, toda vez que la Iglesia Universal, el Dicasterio para la Doctrina de la Fe y la Conferencia Episcopal de Colombia han emanado nuevos documentos que requieren la actualización de la normativa diocesana.



2



Precisiones **conceptuales**



2.1. ¿Qué se entiende por “menor” y por “adulto vulnerable”?

Definición de menor, en la normativa eclesiástica.

El canon 97 § 1 CIC¹⁰, establece que es “mayor” la persona que *ha cumplido dieciocho años* y “menor” aquel *antes de esa edad*¹¹. En ese mismo contexto, la carta apostólica en forma de *Motu Proprio Vos Estis Lux Mundi* lo define como “cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años”, a quien se le equipara “la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón”¹².

Definición de menor, en el contexto colombiano

El art. 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada a la legislación colombiana mediante la Ley 12 de 1991, lo concreta como todo ser humano que no haya cumplido los dieciocho años de edad, “salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”¹³ (en el caso de Colombia, la mayoría de edad se alcanza a los 18 años)¹⁴.

Los “menores”, término que involucra a los niños entre 0 y 12 años y los adolescentes entre 12 y 18 años¹⁵, “son sujetos titulares de derechos”¹⁶.

¹⁰ Entiéndase Código de Derecho Canónico, 1983.

¹¹ Canon 97 § 1 CIC.

¹² Francisco. Carta Apostólica en forma *Motu Proprio “Vos Estis Lux Mundi”*. Art. 1, § 2, literal A. 25 de marzo de 2023.

¹³ Ley 12 de 1991, *Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989*.

¹⁴ Ley 27 de 1977, *Por la cual se fija la mayoría de edad a los 18 años*. 26 de octubre de 1977.

¹⁵ El Código Civil Colombiano, además de esta subdivisión del término “menor”, también dispone en su Artículo 34 otras palabras relacionadas con la edad, pero manteniendo el límite del “menor de edad” o simplemente “menor” a quien no ha llegado a cumplir los 18 años (mayoría de edad). Artículo 34, Mod. Ley 27 de 1977: “(i) Llamase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete (7) años; impúber, el que no ha cumplido catorce (14) años; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho (18) años, y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos”.

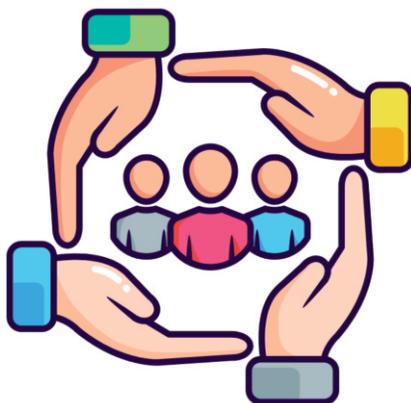
¹⁶ Ley 1098 de 2006, *Código de la Infancia y la Adolescencia*, Art. 3. 08 de noviembre de 2006.

Adulto Vulnerable

Para efectos del presente Protocolo, se entiende por adulto vulnerable “cualquier persona en un estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa”¹⁷.

La Diócesis reconoce que, de cierta forma, todo adulto puede ser vulnerable en algún momento de su vida, dada su misma fragilidad y vulnerabilidad humana.

Por tanto, en acciones preventivas, son igualmente vulnerables las personas de avanzada edad, quienes pertenecen a comunidades indígenas u otras diversidades étnico-culturales, quien ostente la condición de migrante, refugiado o desplazado, las personas en condición de pobreza, aquellos en una relación laboral donde no se establezcan y se observen los debidos límites y se abuse de la dinámica del poder y quienes se encuentren atravesando por procesos de fragilidad personal y busquen orientación espiritual u acompañamiento, en un ministro u otro servidor de la Iglesia (por duelo, rupturas relacionales, depresión, entre otros).



¹⁷ Francisco. *Carta Apostólica en forma Motu Proprio “Vos Estis Lux Mundi”*. Art. 1, § 2, literal B). 25 de marzo de 2023.

2.2. ¿Qué se entiende por “Cultura del Cuidado”, “buenas prácticas”, “entorno y ambiente eclesial”?

Cultura del Cuidado

Al hablar de cultura se piensa en una determinada visión de la vida humana, con su correspondiente sistema de valores, que inspiran el comportamiento de cada persona y las relaciones que ella entreteje con las otras personas, con la comunidad, con las instituciones y con la naturaleza. En consecuencia, incentivar la Cultura del Cuidado implica cultivar una positiva e integral comprensión de la vida humana, así como un modo habitual de ser, de apreciarse a sí mismo, de relacionarse y de actuar, inspirado en valores éticos, morales y evangélicos que impregnan toda presencia, todo encuentro, toda interacción y toda comunicación que se dé en los distintos lugares eclesiales de formación y evangelización¹⁸.

La Cultura del Cuidado da lugar a un compromiso común, solidario y participativo que busca proteger y promover la dignidad y el bienestar de todos¹⁹; se fundamenta en la disposición al cuidado, la atención, la compasión, la reconciliación, el respeto y la aceptación entre todos. Esta cultura se presenta como un camino privilegiado para fomentar el desarrollo humano integral de las personas, la construcción de la paz y relaciones más armoniosas en la comunidad.

Buenas prácticas

Para efectos de este documento, se entiende por “buenas prácticas” las acciones o iniciativas concretas que deben ser aplicadas prudentemente para fomentar y dar vida a la Cultura del Cuidado en las instituciones eclesiales. “Corresponden a un

¹⁸ Cfr. *Presentación Protocolo*.

¹⁹ Cfr. Francisco. Mensaje del Santo Padre para la celebración de la 51 Jornada Mundial de la Paz, *La cultura del cuidado como camino de paz*. No. 9. 01 de enero de 2021.

conocimiento y a un actuar institucional, comunitario y personal, práctico y explícito, que tiene carácter relevante para crear ambientes cuidadores, protectores y seguros en las comunidades eclesiales, aprovechando y desarrollando las habilidades, las capacidades, las trayectorias y las virtudes de sus miembros”²⁰.

Estas buenas prácticas contienen un conjunto coherente de acciones integradas y armonizadas, que fomentan relaciones que respetan la dignidad de las personas; proscriben algunas conductas nocivas en los diferentes ambientes eclesiales; esbozan parámetros para llevar a cabo la pedagogía del cuidado; presentan orientaciones sobre la gestión institucional que eviten las negligencias y los encubrimientos; promueven relaciones de cooperación al interior de la Iglesia y con otras instituciones, como la familia, la sociedad y el Estado; y describen pautas ordenadas para lograr una comunicación veraz y transparente²¹.

Entorno y ambiente eclesial

Para efectos del presente Protocolo, se entiende por entorno y ambiente eclesial, tanto los lugares como las redes de interacción presencial y virtual, donde se acoge, protege, sirve, guía a las personas y se favorece su cuidado²².



²⁰ Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No. 30. 15 de agosto de 2023.

²¹ Cfr. Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No 31. 15 de agosto de 2023.

²² Cfr. Conferencia Episcopal de Colombia. *Líneas Guía*. No 48. 15 de agosto de 2022.

2.3. ¿Qué se entiende por “abuso” de menores y adultos vulnerables?

Para la Organización Mundial de la Salud, el abuso de menores comprende “toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o maltrato negligente; explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”²³. Por tanto, el abuso puede ser de varias formas:

Abuso de conciencia: entendido como la manipulación en la valoración moral del bien y del mal, que se hace a una persona para afectar su capacidad de discernir y reflexionar por sí misma.

Abuso espiritual y/o religioso: es un abuso de poder, con un componente psicológico y emocional, en el que quien tiene autoridad subyuga o somete a una persona, por la manipulación de sus creencias espirituales o el uso de nociones religiosas o textos bíblicos, con el fin de controlarla y perjudicarla, limitando el ejercicio autónomo de su inteligencia, de su voluntad, y la vivencia íntegra de su fe²⁴.

Abuso de poder y autoridad: es el uso excesivo, injusto e impositivo de las funciones y facultades que se le otorgan a una persona para su propio beneficio. Particular connotación tiene el abuso de poder cuando se refiere a la persona, cuya facultad tiene que ver con el ejercicio de autoridad en relación con los demás.

Abuso de confianza: Es toda acción que traiciona la lealtad esperada en una persona que se ha considerado fiable o digna de credibilidad, llevando a deteriorar o destruir la relación.

²³ Conferencia Episcopal de Colombia. Anexo I a las *Líneas Guía “Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos”*. No 6. 08 diciembre de 2022.

²⁴ Conferencia Episcopal de Colombia. Anexo I a las *Líneas Guía “Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos”*. No 8. 08 diciembre de 2022.

Abuso sexual: es “todo acto sexual [tocamientos o acceso carnal], la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios, las insinuaciones [y las proposiciones] sexuales no deseadas [*Grooming*], o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona [explotación y pornografía], mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito”²⁵ físico o digital.

Este tipo de abuso involucra como actores a la víctima, quien es la persona que sufre el abuso sexual y que se encuentra en situación de dependencia o de indefensión²⁶, y al abusador, que es la persona adulta o el menor de edad que, “teniendo una posición de poder, voluntariamente y con el fin de alcanzar estimulación sexual para sí misma o para otra(s), lleva a otra persona, mayor o menor de edad o en situación de vulnerabilidad, a actuar o participar en situaciones en las que no da su consentimiento o que acepta bajo presión”²⁷. Ambos actores interactúan en una relación de asimetría, que puede presentarse “con contacto” (caricias, tocamientos²⁸, besos, acceso al menor²⁹) o “sin contacto” (intercambio de imágenes con contenido erótico, fotografías, grabaciones con contenido sexual, entre otros).



²⁵ Conferencia Episcopal de Colombia. *Anexo I a las Líneas Guía “Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos”*. No 11. 08 diciembre de 2022.

²⁶ Conferencia Episcopal de Colombia. *Anexo I a las Líneas Guía “Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos”*. No 18. 08 diciembre de 2022.

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ Entendido en la Legislación Penal colombiana como el delito de Acto Sexual, *violento o abusivo*, según sea el caso.

²⁹ El acceso carnal, violento o abusivo, es “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto” (art. 212 Código Penal), penetración que puede ser total o parcial.

El abuso sexual en la legislación colombiana

Para la legislación colombiana el tema del abuso sexual debe abordarse de manera integral, por lo que incluye otras formas de conducta sexual inapropiada, como el acoso sexual, el ciberacoso y la pornografía infantil. Estas acciones, contempladas y penalizadas en el marco legal del país, son categóricamente rechazadas por la Iglesia Católica, donde se vela por el respeto, la protección y la garantía de los derechos de todos, especialmente de los menores y adultos vulnerables, razón por la que están igualmente contempladas en este Protocolo como conductas prohibidas para *los Destinatarios*.

- ▶ **Acoso Sexual:** El acoso es el acto de hostigar, intimidar, perturbar a una persona de forma insistente con el fin de intentar un acercamiento sexual por cualquier medio³⁰.
- ▶ **Ciberacoso:** Es el acto de hostigar, intimidar, perturbar incluso con amenazas, a una persona de forma insistente solicitando y/o enviando imágenes o mensajes sexuales a través del uso de las nuevas tecnologías.
- ▶ **Pornografía infantil:** Es toda exposición y representación por cualquier medio, de contenido sexual explícito, real o simulado, donde se exhiba un menor de edad, así como toda presentación de las partes genitales del mismo, con fines primordialmente sexuales³¹.



³⁰ Tomado de *Conceptos Jurídicos Colombia*. Ver más en: <https://acortar.link/KvOtKw>.

³¹ Cfr. Naciones Unidas. *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Art. 2 c. 25 de mayo del 2000.

► **Acción sexual abusiva:** Es toda conducta verbal, gestual³², de estimulación visual³³, física³⁴, de contenido sexual, seductor, obsceno o provocador que se realiza o se solicita a una persona.

2.4. ¿Qué se entiende por “violencia sexual” a menores y adultos vulnerables?

Se entiende por violencia sexual “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier otra forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”³⁵.

Para efectos de este Protocolo, también se reconocen y prohíben, las conductas violentas establecidas en la Ley 599 de 2000: prostitución infantil, violencia sexual contra la mujer³⁶ y violencia sexual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

³² “Forman parte de estas conductas, hacer preguntas sobre el comportamiento sexual, comentarios o relatos con contenido sexual explícito. Estos actos pueden darse en el ámbito privado como en el ámbito público”, conforme al N.29. *Líneas Operativas*. Conferencia Episcopal de Colombia.

³³ Dentro de estas conductas se incluye el exhibicionismo, envío o solicitud de fotografías o videos de contenido sexual, material pornográfico de cualquier índole y las demás relacionadas con el voyerismo. Cfr. N.29. *Líneas Operativas*. Conferencia Episcopal de Colombia.

³⁴ Estas conductas comprenden saludos, abrazos que conlleven roces con una connotación sexo-genital, así como todas aquellas de carácter sexual en las que se presentan contacto físico, tocamientos y acceso carnal. Cfr. N.29. *Líneas Operativas*. Conferencia Episcopal de Colombia.

³⁵ Ley 1146 de 2007. *Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente*. Art. 29- julio 10 de 2007.

³⁶ Ley 1257 de 2008. *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. 04 de diciembre de 2008.

Prostitución infantil: es “el hecho de utilizar a un niño para actividades sexuales a cambio de dinero o de la promesa de dinero, o de cualquier otra forma de remuneración, pago o ventaja, con independencia de que dicha remuneración, pago, promesa o ventaja se ofrezcan al niño o a una tercera persona”³⁷.

Violencia sexual contra la mujer: se entiende como tal “cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”³⁸.

Violencia sexual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones: cualquier forma de agresión sexual que se lleva a cabo mediante plataformas digitales (incluido el hecho de tomar, retocar, permitir que se tomen, distribuir, mostrar, poseer o publicitar fotografías, pseudo fotografías o vídeos indecentes de menores o adultos vulnerables, más aún si se hace burla de su aspecto o constitución física). Esto puede incluir:

Difusión no consensuada de contenido íntimo: Compartir fotos o videos sexuales de alguien sin su consentimiento, en la cual se incluiría también la *revenge porn* (pornovenganza).

Sexting: Envío o intercambio de imágenes o mensajes con contenido sexual explícito, a través de un dispositivo

³⁷ Consejo de Europa. *Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual*. Art. 19 (2). 25 de octubre de 2007.

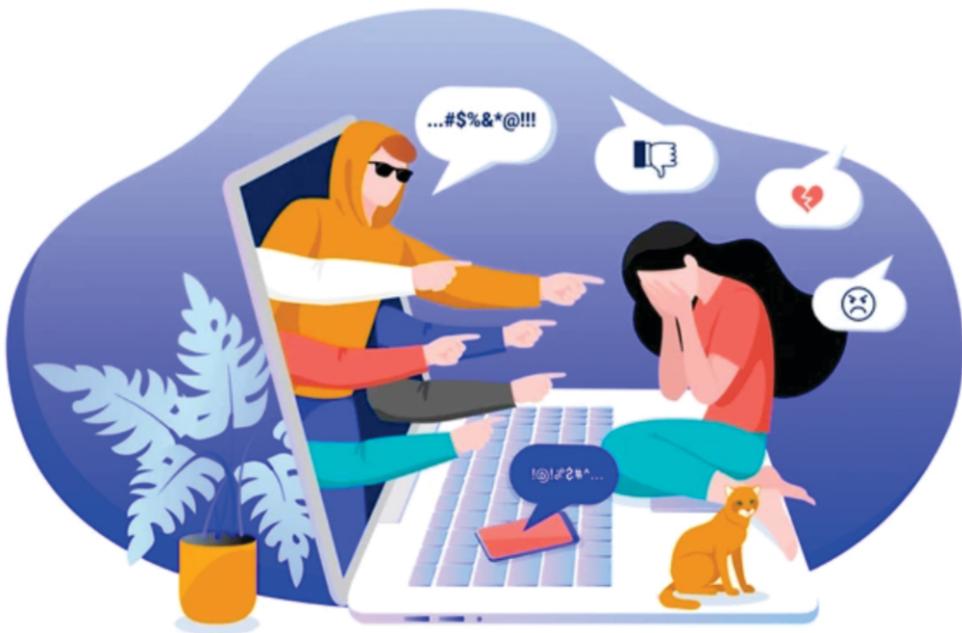
³⁸ Ley 1257 de 2008, *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. Art. 02. 04 de diciembre de 2008.

electrónico. Adquiere una connotación negativa cuando se realiza con un menor o adulto vulnerable.

Grooming: Interacción en línea con la cual un adulto, suscitando la confianza, busca manipular a un menor o adulto vulnerable para que realice actos sexuales o envíe algún tipo de contenido íntimo.

Explotación sexual en línea: Uso de tecnologías para facilitar la explotación sexual, como la trata de personas o la prostitución.

Ciberbullying Sexual: Comportamiento repetitivo y agresivo que se lleva a cabo a través de medios digitales, en el cual una persona (frecuentemente un menor de edad) es acosada, intimidada o humillada sexualmente por otra persona o grupo. Esto puede incluir la difusión de rumores, mentiras, imágenes íntimas o insinuaciones de contenido sexual, con la intención de avergonzar, degradar o dañar a su destinatario.





3



Aspectos generales
Para **promover**
la Cultura del Cuidado
y **prevenir** los casos
de abuso y/o violencia sexual

3.1. Principios

Principio antropológico y teológico

La Diócesis reconoce la dignidad intrínseca de toda vida humana, al tiempo que se inspira y acoge la luz de la divina revelación, que presenta el rostro del Dios amor, quien envió a su Hijo unigénito al mundo para tener en Él vida abundante y, que dirige su amor, preferencialmente a los pequeños, pobres y vulnerables.

Principio eclesiológico

La Diócesis se reconoce a sí misma como pueblo de Dios en camino sinodal, cuyos miembros tienen todos una igual y común dignidad y con la fuerza del Espíritu, se edifica en la comunión fraterna por la cual todos los bautizados se cuidan y aman los unos a los otros: “si Dios nos ha amado así, debemos también nosotros amarnos unos a otros” (1 Jn. 4, 11).

Con el amor al prójimo como prioridad, *la Diócesis* se compromete a fortalecer su labor de crear y propiciar entornos y ambientes eclesiales seguros y protectores, mediante la implementación de este Protocolo y el despliegue de acciones de prevención y actuación, la socialización y ejecución del manual de conducta, la operatividad de *la Comisión*, *la Oficina* y la participación del Auxiliar de Apoyo.

Principios rectores e informadores

La Diócesis, consciente de su responsabilidad de garantizar la seguridad y el bienestar de sus fieles, especialmente de los menores de edad y adultos vulnerables, asume los siguientes principios generales de prevención en sus ambientes eclesiales, basados en los principios rectores e informadores propuestos en las líneas guías de la Conferencia Episcopal de Colombia³⁹, a saber:

³⁹ Conferencia Episcopal de Colombia. *Líneas Guía*. No 31. 15 de agosto de 2022.

- El principio de la dignidad de las personas.
- El principio de la centralidad de las víctimas.
- El principio de la dignidad de los ministerios sagrados y de la autoridad como servicio.
- El principio de la cooperación entre la Iglesia, la sociedad en general y el Estado.
- El principio de la comunicación transparente y de la rendición de cuentas.

3.2. Enfoques

Enfoque formativo

La *Diócesis* se asegurará de que todos los *Destinatarios* reciban una formación adecuada sobre la promoción de una cultura de protección, cuidado y respeto en todos los entornos y ambientes.

Esta formación abordará también la prevención del abuso en cualquiera de sus formas, la activación de la ruta en caso de una denuncia, el conocimiento del marco jurídico – canónico pertinente, la sensibilización en una cultura de la transparencia que promueva la denuncia y evite negligencias, encubrimientos y omisiones, y el acompañamiento al *denunciante* y al *denunciado*⁴⁰.

Enfoque preventivo

La prevención comprende un conjunto de acciones y procesos que se realizan con la participación coordinada de diferentes personas e instituciones. Tiene por finalidad, en primer lugar, identificar los

⁴⁰ En adelante, entiéndase por *denunciado* aquel a quien se le atribuye la comisión del hecho abusivo o violento.

factores de riesgo que exponen a menores y adultos vulnerables a situaciones violentas, de abusos, maltratos o explotación; y en segundo lugar, fortalecer los factores de protección y potenciar las capacidades de quienes tienen la tarea de velar por la salvaguarda integral de sus derechos⁴¹.

En este sentido, el trabajo de *la Diócesis* tiene, principalmente, un enfoque preventivo, y por eso actúa con la responsabilidad de brindar una sólida enseñanza y una formación adecuada a *los Destinatarios*. Cumpliendo con este lineamiento, se compromete a llevar a cabo procesos de verificación y acompañamiento, de tal manera que se garantice la idoneidad y la integridad de quienes sirven a la comunidad eclesial.

De igual forma, a través de *la Comisión*, implementará estrategias de sensibilización, formación y orientación normativa, que promuevan la prevención de todo tipo de abuso y/o violencia sexual.

Enfoque relacional

El enfoque relacional exige un respeto profundo e incondicional hacia cada persona, promoviendo una actitud constante de confianza, acogida y empatía; igualmente, una comunicación asertiva con una particular atención a la escucha atenta, y la comprensión de la situación de la otra persona.

En síntesis, para *la Diócesis* es fundamental fomentar una cultura de cuidado, prevención, transparencia, justicia, rendición de cuentas y denuncia de los abusos, comulgando en respeto y concordancia con las leyes civiles, teniendo como punto de partida la misión de llevar a cabo la obra de Cristo en el mundo, proclamando su mensaje de amor, redención y esperanza a toda la humanidad.

⁴¹ Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No 50. 15 de agosto de 2023.

Enfoque espiritual

La realidad del abuso y su necesidad de prevención tienen también un enfoque espiritual, pues la fuerza de Dios no sólo es capaz de enfrentar el mal, sino de vencerlo⁴². La fe en Cristo ilumina y permite tomar conciencia, que todo encuentra en Dios su punto de referencia principal y definitivo, en él toda persona herida puede levantarse y todo pecador puede convertirse.

La gracia del Señor, que ha venido para dar vida en abundancia, tiene un poder transformador; es una fuerza viva que libera y reconstruye. En ella, la existencia vulnerada puede ser restaurada, pues ningún sufrimiento es definitivo cuando se acoge el amor sanador de Dios; y también el corazón endurecido y violento puede transformarse cuando sigue el camino de la conversión y abraza la misericordia de Dios.

Enfoque restaurativo

Con espíritu de justicia y misericordia, *la Diócesis* se compromete a acompañar el proceso de sanación y perdón de quienes afirman haber sido afectados por un hecho de abuso y/o violencia sexual dentro de un contexto eclesial, ofreciéndoles el apoyo, la escucha y la atención que requieran.

Enfoque de transparencia

En el marco de la política de tolerancia cero y en compromiso con la exigencia de transparencia, *la Diócesis* asegura la activación inmediata de las rutas de atención ante la detección o denuncia de cualquier caso de abuso y/o violencia sexual, lo cual se lleva a cabo conforme a la normativa canónica y civil vigente, garantizando que cada paso sea respetuoso del debido proceso.

⁴² Cfr Benedicto XVI. *Audiencia General*. 12 de septiembre de 2012.

3.3. Vulnerabilidad y prevención

La Diócesis es consciente de la necesidad de prevenir toda forma de abuso y/o violencia sexual dentro de sus entornos y ambientes eclesiales, por eso, en el marco de sus acciones preventivas, reconoce que la vulnerabilidad no se limita exclusivamente a la edad, raza, sexo o algún otro factor determinante del individuo, sino también a aspectos propios de su naturaleza humana.

Con el ánimo de salvaguardar la dignidad de todos los miembros de la comunidad, *la Diócesis* buscará que sus acciones preventivas reconozcan estas tipologías de vulnerabilidad:

3.3.1. Vulnerabilidad que deriva de una condición personal

- ▶ Menores de edad (entre los 0 y los 12 años)⁴³ y adolescentes (entre 13 y 18 años).
- ▶ Adultos con condiciones genéticas que pueden afectar su capacidad de comunicación y comprensión, (como el *síndrome de Down*, los *trastornos del espectro autista –TEA-*), los trastornos del desarrollo intelectual y las lesiones cerebrales traumáticas que limiten su capacidad para reconocer y resistir situaciones de abuso y/o violencia sexual.

3.3.2. Vulnerabilidad que deriva de una situación específica

- ▶ Condición social: Quien ostente la condición de migrante, refugiado o desplazado, las personas en condición de pobreza, quienes pertenecen a comunidades indígenas u otras diversidades étnico-culturales, así como los privados de la libertad. También quienes, por falta de educación y conciencia sobre el abuso sexual, no tienen las herramientas necesarias para identificar, prevenir y responder a esta realidad social.

⁴³ Ley 1098 de 2006, *Código de la Infancia y la Adolescencia*, Art. 3.08 de noviembre de 2006.

- ▶ Personas de avanzada edad, que pueden ser más susceptibles a sufrir abuso sexual, debido a su vulnerabilidad física (limitaciones o enfermedades), social (derivada de la soledad, el aislamiento y la falta de apoyo emocional), económica (dificultades financieras y acceso limitado a recursos) o psíquica (problemas de salud mental y deterioro cognitivo).
- ▶ Afectaciones transitorias que, al alterar el estado mental y emocional de una persona y dificultar su posibilidad de establecer límites relacionales, la ponen en incapacidad de reconocer situaciones de riesgo y de resistir el abuso: Enfermedad grave o lesión temporal; medicación o tratamiento médico; alcoholismo o drogadicción; estrés o trauma reciente (por ejemplo, la pérdida de un ser querido, un divorcio u otro evento traumático); y, cambios en el entorno social o familiar (como mudanzas, separaciones, situaciones de conflicto y condiciones laborales adversas, entre otros).

3.3.3.

Situaciones particulares en las que se puede presentar condiciones de vulnerabilidad

- ▶ Relación de subordinación o dependencia laboral: La dinámica asimétrica de poder, en el ámbito laboral, puede hacer que las personas que tienen posición de autoridad pongan a sus subalternos en condición de indefensión para resistir situaciones de abuso, principalmente sexual, el cual puede manifestarse de diferentes formas, como acoso, explotación, coerción o cualquier otro comportamiento no deseado o no consentido.
- ▶ Relación de educación y formación (colegios y seminario): En la relación entre formadores y seminaristas, docentes y estudiantes, existe una asimetría de poder que, si no se cuida adecuadamente, propicia la vulnerabilidad frente al abuso, especialmente el sexual. El temor a represalias, a la estigmatización o a la afectación del camino educativo o vocacional, dificulta muchas veces la resistencia al abuso y las denuncias del mismo.

- ▶ Vinculación a comunidades religiosas, grupos de oración o movimientos apostólicos: Quienes han asumido compromisos (votos, promesas y otros) dentro de las comunidades religiosas, grupos de oración o movimientos apostólicos, pueden estar expuestos a riesgos de abuso, cuando no se resguarda adecuadamente la asimetría de la relación y se transgreden los límites.
- ▶ Vinculación a actividades pastorales: Las actividades pastorales no están exentas de relaciones asimétricas, puesto que algunos agentes de evangelización se encuentran en posición de superioridad por su función de liderazgo o dirección respecto de otros.

En este contexto de relaciones asimétricas, es fundamental considerar cómo el temor reverencial —que impide un consentimiento libre al nacer del miedo y la sumisión— y una obediencia mal entendida —que se convierte en una actitud servil vivida sin comprensión ni libertad— pueden generar vulnerabilidad e inducir a situaciones abusivas.

3.4. Formación de los animadores de la evangelización en la Cultura del Cuidado

Quienes sirven en *la Diócesis* deben ser personas que se distingan por su vida espiritual, su buena experiencia pastoral, su sobriedad de vida y el amor a los pobres, su espíritu de comunión y de servicio, su competencia en los asuntos que se les encomiendan y su capacidad para discernir los signos de los tiempos.

Todos los fieles de *la Diócesis*, son corresponsables de promover y dar vida a la Cultura del Cuidado; por ello, es necesario prestar una cuidadosa atención a la selección y formación del personal que labora con menores y adultos vulnerables, así como a la organización del trabajo y el crecimiento personal y profesional de cada uno de ellos⁴⁴.

⁴⁴ Cfr. Francisco. Constitución Apostólica sobre la Curia Romana y su servicio a la Iglesia en el mundo “*Praedicate evangelium*”, n. II. 7. 19 de marzo de 2022.

3.4.1.

Seminario: Admisión y formación de candidatos

La *Diócesis* cuenta con el Seminario Conciliar San Carlos Borromeo, una comunidad formativa de carácter vocacional sacerdotal.

El Seminario se constituye como un entorno y un ambiente seguro que favorece la Cultura del Cuidado, en la medida en que garantice una formación integral y asegure un proceso de acompañamiento en el discernimiento vocacional específico, por parte de formadores y seminaristas.



Pastoral Vocacional

La Pastoral Vocacional propiciará la sensibilización en la Cultura del Cuidado a los candidatos, incentivándolos al cultivo de una adecuada imagen de sí mismos, de su capacidad relacional abierta, respetuosa de los demás, con sentido oblativo y servicial, y acompañando el discernimiento de la autenticidad de sus motivaciones para ingresar al seminario y adelantar un proceso de formación hacia la vida sacerdotal. Así mismo, les ayudará en el crecimiento de su vida de fe, centrada en el seguimiento libre y gozoso del Señor Jesús.

En el proceso de admisión al Seminario se llevará a cabo una verificación rigurosa de antecedentes penales para constatar que el candidato⁴⁵ no cuenta con posibles acusaciones de conductas sexuales inapropiadas; de igual forma se tendrá en cuenta el concepto de un equipo interdisciplinar que permita determinar la madurez integral del candidato, de acuerdo con su edad y con lo exigido para iniciar el proceso de formación sacerdotal.

La Comisión estará disponible para acompañar a la pastoral vocacional en la medida en que ésta lo requiera.

⁴⁵ Entiéndase por *candidato* al aspirante que ingresa por primera vez al Seminario o que procede de otro Seminario o comunidad religiosa.



Formación inicial

Formación integral

La formación en el Seminario debe ser integral, orientada al desarrollo de la madurez humana, espiritual, intelectual y pastoral de los seminaristas⁴⁶, velando por la procesualidad de las distintas etapas formativas (propedéutica, discipular, configurativa y de síntesis vocacional), de acuerdo con las orientaciones ofrecidas por la *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis, adaptada para Colombia en la Ratio nationalis*⁴⁷.

De manera particular, el Seminario propiciará el diseño e implementación de un itinerario de formación psico-afectiva-sexual que se desarrollará a través de las distintas etapas formativas⁴⁸. En concordancia con este proceso, se fomentará la valoración de la castidad consagrada como un don, así como el reconocimiento y aprecio por las diferentes vocaciones, carismas y ministerios presentes en la Iglesia, promoviendo una comprensión del ministerio sacerdotal como un servicio y no como un poder o adquisición de un estatus social.

Se exige al Seminario que cuente con su propio protocolo para la Cultura del Cuidado y establezca las buenas practicas por realizar en la formación integral de los seminaristas. Este protocolo será elaborado y aplicado con el acompañamiento de la Comisión.

⁴⁶ Cfr. Francisco. Exhortación Apostólica “*Evangelii Gaudium*”. 24 de noviembre de 2013.

⁴⁷ Conferencia Episcopal de Colombia. *Ratio Nationalis. “El don de la vocación presbiteral”*. Normas fundamentales para la formación presbiteral en Colombia. Tomado de: <https://acortar.link/GudmOj>.

⁴⁸ Se tendrán en cuenta las *Orientaciones para el uso de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio*, de la Congregación para la Educación Católica, que establece: “el ministerio sacerdotal, entendido y vivido como conformación a Cristo Esposo, Buen Pastor, reclama unas cualidades, además de virtudes morales y teologales, que deben estar sostenidas por el equilibrio humano y psíquico, particularmente afectivo, de forma que permitan al sujeto estar predispuesto de manera adecuada a una donación de sí verdaderamente libre en relación con los fieles, según su vida celibataria”. No. 2, 29 de junio de 2008.

Cultura del Cuidado, un trabajo articulado

La Diócesis, a través de la Comisión, en coordinación con el equipo formador, se compromete a acompañar al Seminario fomentando una comunicación abierta y segura, que permita a los seminaristas expresar inquietudes y reportar riesgos. Este acompañamiento incluirá acciones preventivas y formativas orientadas a promover relaciones que respeten la dignidad de las personas, y la erradicación de todo tipo de abuso o violencia, promoviendo la conciencia sobre el daño que estos comportamientos causan a las personas y a la comunidad.

Discernimiento de la idoneidad en los candidatos al ministerio ordenado

En el proceso de discernimiento vocacional tiene una especial importancia la verificación de la idoneidad de los candidatos a las ordenes sagradas, de manera que solo sean aceptados quienes manifiesten una clara madurez humana, afectiva y sexual, así como también una sólida y congruente vida de fe, articuladas con el don de la vocación. Para el cumplimiento de este propósito, son iluminadoras las orientaciones de la Conferencia Episcopal de Colombia sobre *Buena práctica de la formación integral de la afectividad y de la sexualidad humanas*⁴⁹.

3.4.2.

Ministros ordenados: Formación permanente

La Diócesis, a través del Coordinador para la Formación Sacerdotal y en colaboración con la Comisión, implementará acciones de formación permanente con los ministros ordenados, a fin de fortalecer la madurez integral de sus pastores, para que profundicen en la conciencia de ser servidores, promuevan la

⁴⁹ Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No 70. 15 de agosto de 2023.

Cultura del Cuidado y prevengan toda forma de abuso y/o violencia sexual en sus comunidades⁵⁰.

El Obispo Diocesano, en colaboración con *la Comisión*, se encargará de proporcionarles la información necesaria sobre el presente Protocolo y sus anexos, así como los demás documentos y orientaciones emanadas en relación con la protección de menores y adultos vulnerables. De igual forma, suscribirán la correspondiente declaración de compromiso en la implementación de la Cultura del Cuidado.

En el caso de los sacerdotes de *la Diócesis* que estén prestando servicios pastorales fuera de esta jurisdicción, deberán asumir y reconocer como propios los protocolos particulares de aquellos lugares donde se encuentren en el momento. A su regreso, el Obispo Diocesano, en colaboración con *la Comisión*, se encargará de proporcionarles la información necesaria sobre la normativa diocesana vigente, la cual deberá ser acogida por ellos.

3.4.3. Elección y formación de laicos -religiosos o religiosas- que trabajen o colaboren en las actividades de evangelización o administrativas

La Diócesis trabaja para que la experiencia que toda persona tenga en la Iglesia, fructifique siempre en un encuentro personal y vivificador con Jesucristo, dentro de una comunidad que la acoge y la ama⁵¹.

De esta forma, en la promoción de la Cultura del Cuidado cobra gran importancia la adecuada elección y formación de las personas que prestan servicios en la Iglesia, tanto en actividades ordinarias como extraordinarias, organizadas por esta jurisdicción eclesiástica, en especial cuando tengan o vayan a tener algún tipo de relación con menores de edad y adultos vulnerables⁵².

⁵⁰ Dentro de los énfasis en la Cultura del Cuidado se destacan los siguientes: teología de la dignidad humana, ética del cuidado, moral sexual, comunicación asertiva, empatía y gestión de conflictos, relación positiva con la comunidad, identificación de conductas de riesgo y factores de protección, dinámicas de poder y tipología de abuso, cultura de la transparencia.

⁵¹ Cfr. Benedicto XVI. *Carta pastoral a los católicos de Irlanda*. 19 de marzo de 2010.

⁵² Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No 54. 15 de agosto de 2023.

Para tal fin, el Obispo Diocesano, los sacerdotes y los líderes o coordinadores de los diversos proyectos de evangelización, según corresponda, en consonancia con las orientaciones de la Conferencia Episcopal de Colombia⁵³, realizarán las siguientes acciones:

- ▶ Verificar y examinar las referencias de los laicos que manifiestan su interés en prestar algún tipo de servicio en la institución eclesial, antes de formalizar la vinculación del candidato a la tarea correspondiente.
- ▶ Realizar entrevista personal, a los trabajadores y voluntarios, con el fin de que la persona que la realice explore cuáles son las motivaciones, los intereses, las expectativas de los posibles candidatos sobre las tareas y funciones que desarrollará.
- ▶ Solicitar la presentación del certificado de antecedentes judiciales y comprobar si existe alguna inhabilidad legal que impida que la persona tenga una relación directa y habitual con niños, niñas o adolescentes y verificar si ha sido investigado o condenado civilmente por la comisión de delitos sexuales.
- ▶ Suscribir el documento de responsabilidad, anexo a este Protocolo, referente a la aceptación de las buenas prácticas que instruye *la Diócesis*; el rechazo de todo tipo de violencia y abuso; la necesidad de formación sobre la legislación canónica y civil, respecto de Cultura del Cuidado y tipificación de los delitos de abuso y/o violencia sexual; el deber de denunciar y la responsabilidad propia, tanto eclesial como estatal, que tienen las personas que cometen esta clase de actos.

Para la formación y capacitación de los laicos -religiosos, religiosas- que trabajen o colaboren en las actividades de evangelización o administrativas en *la Diócesis*, se contará con el apoyo de *la Comisión*.

⁵³ Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No 56. 15 de agosto de 2023.

3.5. Institucionalidad para la Cultura del Cuidado

3.5.1. Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables

Mediante el Decreto N° 032 del 31 de marzo de 2023, se constituyó *la Comisión*, cuyo objetivo principal es promover la Cultura del Cuidado y prevenir el abuso y/o violencia sexual, contra menores y adultos vulnerables en esta jurisdicción eclesial, la cual se actualizó por Decreto N° 051 del 24 de junio de 2024.

Organización

La Comisión está presidida por el Obispo Diocesano y cuenta con un coordinador(a) cuya responsabilidad es velar por la consecución de los objetivos propuestos. Asimismo, se compone de un equipo de profesionales expertos en diversas áreas humanas, con participación activa de clérigos y laicos (hombres y mujeres).

Formación continua de los miembros de la Comisión

Los miembros de *la Comisión* recibirán capacitación continua en las directrices que la Iglesia universal, nacional y particular, disponga en relación con la Cultura del Cuidado, buenas prácticas y prevención del abuso. De igual forma, se actualizarán en las normas que emane la legislación civil sobre la materia.

Programas de formación para la promoción de la Cultura del Cuidado

La Comisión diseñará e implementará programas de formación y capacitación para la creación de ambientes y entornos eclesiales seguros⁵⁴. De igual forma, dotará a los menores y adultos vulnerables, y a quienes trabajen con ellos, de los medios necesarios para identificar situaciones de riesgo, violencia, abuso y maltrato, tanto dentro como fuera de la institución eclesial.

3.5.2.

Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento

La *Oficina* es el órgano estable y accesible al público, ante la cual pueden dirigirse las personas afectadas por situaciones de abuso y/o violencia sexual cometidas por cualquiera de *los Destinatarios*.

Con ella se busca garantizar que cualquier denuncia de este tipo sea atendida con eficiencia y celeridad, direccionándola a la autoridad eclesial competente, para la puesta en marcha de una eventual investigación e informando a la autoridad estatal, cuando el denunciante sea menor de edad; además, gestionar la debida atención al *denunciante* y al *denunciado*.

Como política propia, este organismo protegerá los datos personales del *denunciante* y del *denunciado*, según la ley vigente; actuará con confidencialidad, sensibilidad, celeridad y empatía, y mantendrá relaciones estrechas con otras instituciones que se dediquen al cuidado y protección de estas personas.

⁵⁴ Para la elaboración de estos programas, la Comisión tendrá en cuenta las directrices impartidas por la Conferencia Episcopal, en las áreas de formación humana, espiritual y legal, tales como: desarrollar, desde el evangelio, la espiritualidad del cuidado; profundizar, desde una visión integral de la persona humana, en el valor y la vivencia madura de la afectividad y la sexualidad; explicar los conceptos relacionados con la Cultura del Cuidado, buenas prácticas, prevención, detección y actuación ante casos de abuso y/o violencia sexual; dar a conocer la legislación canónica y estatal sobre la materia; sensibilizar sobre la obligación legal de informar y denunciar; ilustrar acerca de los riesgos en los entornos y ambientes digitales; entre otros.

El responsable de *la Oficina* será un profesional capacitado en la recepción de denuncias, manejo de situaciones de emergencia emocional y con conocimiento en los procedimientos canónicos y estatales.

Su sede está ubicada en la carrera 9 # 12 – 42, oficina 213, Curia Diocesana de San Gil, y cuenta con canales de comunicación virtual, correo comisiondiocesanasangil@gmail.com, teléfono 3108416394, así como un horario laboral establecido, para que las personas puedan hacer sus denuncias.

3.5.3. Auxiliar de Apoyo

En consonancia con la naturaleza sinodal de la Iglesia y buscando cultivar un estilo pastoral más abierto a la colaboración de todos los fieles, fundado en la relación armónica entre el sacerdocio ministerial y el sacerdocio común de los bautizados⁵⁵, *la Diócesis* implementará la figura del Auxiliar de Apoyo, que será un laico comprometido con la promoción de la Cultura del Cuidado.

Cristo, que incorporaba en la realización de su ministerio a hombres y mujeres, inspira el servicio de esta figura, que promueve la unidad y la participación. Para *la Diócesis* es importante que los laicos no se sientan solo ejecutores de decisiones tomadas por otros, sino que se conviertan en protagonistas y responsables de la vida de la Iglesia, pues "el cuerpo es uno solo, aunque tiene muchos miembros; y todos los miembros del cuerpo, a pesar de ser muchos, forman un solo cuerpo. (...) El cuerpo no consta de un solo miembro sino de muchos" (1 Cor. 12, 12-14).

⁵⁵ Conferencia Episcopal de Colombia. *Líneas Guía*. No 34. 15 de agosto de 2022.

Funciones

El Auxiliar de Apoyo servirá de puente entre *la Comisión* y las parroquias y/o instituciones eclesíásticas que lo requieran. Su función principal es velar por el cumplimiento de los proyectos, las políticas y procedimientos de sensibilización, prevención y capacitación emanadas de *la Comisión*, así como identificar factores de riesgo y protección en los entornos y ambientes eclesiales.

De igual forma, dará sugerencias de proyectos preventivos y estará atento para que las actividades organizadas con menores de edad siempre cuenten con un número adecuado de adultos que los acompañen.

El Auxiliar de Apoyo se capacitará y formará en la promoción de la Cultura del Cuidado.

Elección

Al elegir al Auxiliar de Apoyo, en la parroquia o institución eclesial, se optará preferiblemente por quien esté familiarizado con la realidad local, que sea una persona de probada virtud moral, con convicciones de fe cristiana, responsable y confiable y que haya recibido al menos una de las capacitaciones sobre la Cultura del Cuidado ofrecidas por la Iglesia.

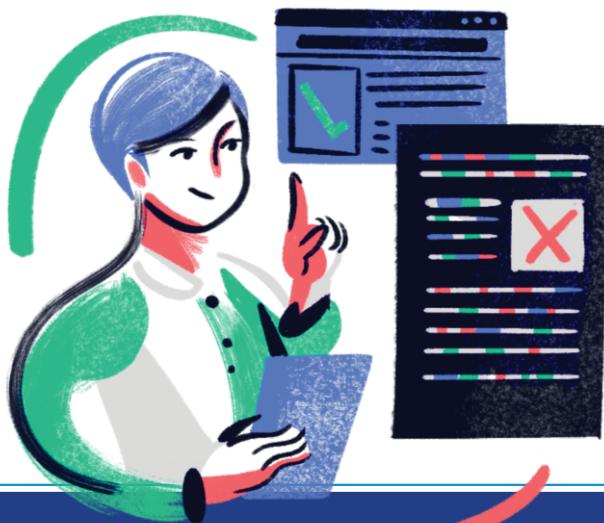
Su elección se efectuará mediante el voto consultivo⁵⁶ al equipo parroquial de animación pastoral o del organismo con que cuente la respectiva institución eclesíástica, seguido del nombramiento hecho por el párroco o responsable de la institución, para un periodo de tres años, renovables.

⁵⁶ Canon 536 § 1–2 CIC.



4

Procedimientos para la **prevención y detección** de casos de abuso y/o violencia sexual contra menores y adultos vulnerables



4.1. Estrategias de prevención

Para la promoción de la Cultura del Cuidado es fundamental la prevención, que consiste en reducir o eliminar los riesgos, evitando la ejecución de hechos abusivos y sus nocivas consecuencias. Para ello, *la Comisión* implementará acciones preventivas de sensibilización, de formación y de orientación normativa.

Previo al desarrollo de estas acciones, se realizarán sondeos que permitan comprender la realidad del entorno y del ambiente eclesial, identificar las necesidades y los problemas existentes en la comunidad, así como las fortalezas de la población objeto⁵⁷, los cuales se convertirán en el punto de partida de toda estrategia de prevención y detección.

Dado que no todos los miembros de la Iglesia tienen los mismos conocimientos y la experticia para abordar la complejidad de las situaciones que se generan a causa de las violencias, abusos, maltratos y explotación sexual y comercial a niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, se hace necesario partir de una comprensión común⁵⁸, respecto de cada una de estas acciones, sus raíces, peculiaridades y consecuencias, además conocer algunos indicadores relativos a los factores de riesgo y de protección⁵⁹.

La Diócesis implementará la prevención a través de tres acciones:

⁵⁷ En la Semana de Estudios del Clero, año 2022, *la Diócesis* elaboró un sondeo inicial de riesgos institucionales y parroquiales a partir del cual se han venido implementando medidas de prevención y formación.

⁵⁸ Además de lo establecido en el acápite de precisiones conceptuales, *la Diócesis* asume el documento *Precisiones conceptuales sobre la prevención, las violencias y los abusos, glosario (Anexo I)*, de la Conferencia Episcopal de Colombia, como parte integrante de este protocolo, el cual sirve de base para conceptualizar estas temáticas.

⁵⁹ Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No 129. 15 de agosto de 2023.

1. Acciones de sensibilización: Orientadas a generar conciencia sobre el abuso (en cualquiera de sus formas) y la violencia sexual, promoviendo una educación relacional y afectiva fundada en una ética del cuidado y del respeto mutuo.

Con las acciones de sensibilización se busca dar a conocer a cada *Destinatario* y a la comunidad diocesana en general, el contenido y alcance del presente Protocolo, la ruta para la atención en caso de abuso o violencia sexual dentro de un entorno eclesial, los derechos de los *denunciantes* y la normatividad correspondiente. También se llevarán a cabo diversas actividades de comprensión clara sobre la prevención del abuso y la violencia sexual.

Estas acciones pueden incluir:

- Campañas de concientización a través de materiales educativos (folletos, videos, carteles, posters presenciales y virtuales) que promuevan una cultura de respeto y cuidado, destacando la importancia de la protección de los más vulnerables en la comunidad.
- Difusión, a través de los medios de comunicación institucional (boletines, redes sociales, páginas web), de contenido formativo y educativo, manteniendo informada a la comunidad diocesana y ofreciendo recursos útiles para prevenir el abuso.
- Producción de material gráfico, en formato físico y virtual (infografías, guías, videos y otros recursos didácticos), diseñado para educar y formar a la comunidad en el reconocimiento de señales de alerta y la correcta actuación frente a situaciones de riesgo.
- Charlas donde se presentarán y discutirán temas relacionados con la prevención del abuso y la violencia sexual, así como las medidas concretas que se implementarán en los entornos y ambientes eclesiales. Estas sesiones servirán también como espacios para fomentar el diálogo, escuchar inquietudes y

brindar orientaciones claras sobre cómo actuar en caso de presenciar o sospechar situaciones de abuso.

- Eventos artísticos y culturales que utilizarán diversas expresiones (teatro, música, arte visual) como medios para sensibilizar sobre el respeto, el cuidado y la dignidad de la persona, enmarcando estos valores en la lucha contra el abuso y la violencia sexual.

Estas acciones, en su conjunto, buscarán construir una Cultura del Cuidado dentro de *la Diócesis*, priorizando la protección de los derechos y la integridad de todas las personas, especialmente de los más vulnerables.

2. Acciones de formación: Proporcionan elementos de profundización, a través del desarrollo de actitudes y valores, la generación de conocimientos y habilidades, y el ofrecimiento de herramientas prácticas, con el fin de garantizar una formación integral y continua en la prevención del abuso y la violencia sexual.

Entre las acciones de formación se incluirán talleres, seminarios, capacitaciones, cursos, charlas, conversatorios y simposios, dirigidos a los *Destinatarios*.

Las áreas en las cuales se desarrollarán estas acciones formativas, desde una perspectiva interdisciplinaria (teología, ciencias humanas, ciencias jurídicas), son, entre otras:

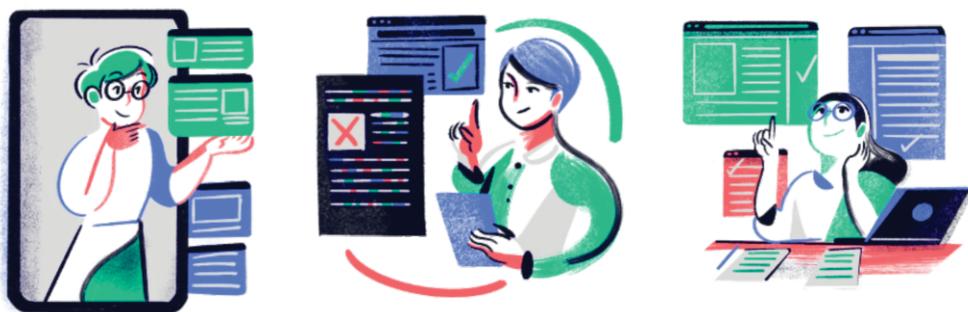
- Relaciones sanas.
- Ética del cuidado.
- Buenas prácticas (construcción de ambientes seguros y protectores en la comunidad eclesial, rutas de atención).
- Problemática del abuso (prevención, señales de alerta, factores de riesgo y protección, entornos digitales).

- Aspectos jurídicos (procedimientos en casos de abuso y/o violencia sexual, deber de denunciar).

Todas estas acciones de prevención formativa se podrán llevar a cabo en cooperación con instituciones, eclesiales o estatales⁶⁰, que trabajan por la protección de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

3. Acciones de orientación normativa: surgen del desarrollo y la implementación del presente Protocolo Diocesano y sus anexos, el cual es la principal línea de prevención normativa en *la Diócesis*, e incluirá los demás documentos (manuales de conducta, protocolos específicos, autorizaciones de tratamiento de datos y salidas con menores etc.) que contengan reglas o principios orientativos para la prevención del abuso y/o la violencia sexual.

La responsabilidad de llevar a cabo estas acciones, recae en el Obispo Diocesano, como pastor de la comunidad, junto con *la Comisión* como ente consultor y asesor. De igual forma, los sacerdotes y líderes de los entornos y ambientes eclesiales, en cada comunidad particular, pueden establecer otras políticas para el cuidado de menores, siempre que las presenten previamente al Señor Obispo, a fin de que su aplicación esté en consonancia con las orientaciones diocesanas.



⁶⁰ Como la Conferencia Episcopal de Colombia, otras diócesis o arquidiócesis del país, el Centro de Protección al Menor – CEPROME –, *Tutela Minorum*, el ICBF, ONG nacionales e internacionales, Universidades etc.

4.2. Ventana de oportunidad

En el contexto de este Protocolo, el término “ventana de oportunidad” hace referencia al espacio de tiempo durante el cual se facilita la comisión de un abuso, por eso es importante minimizarla a través de un plan de acción definido, el trabajo articulado y la capacitación constante e integral de quienes trabajen o se relacionen con menores y adultos vulnerables.

Acciones específicas

Para que ningún menor o adulto vulnerable se vea inmerso en una situación de abuso o violencia sexual, mientras participa en una actividad institucionalmente establecida, *la Diócesis* prohíbe cualquier encuentro aislado con menores, ajeno a la finalidad de la misma, que pueda tener lugar fuera del espacio eclesial y de los horarios estipulados y adecuados; las conductas inapropiadas que pongan en riesgo la seguridad y protección del menor; y las interacciones que puedan comprometer la relación pastoral.

Reacción oportuna

Para garantizar la seguridad y el bienestar de los menores y adultos vulnerables, en los entornos, ambientes o actividades eclesiales, es necesario que cualquier situación que pueda facilitar una conducta abusiva contra ellos sea reportada de inmediato a *la Oficina*.

Padres de familia, garantes de la Cultura del Cuidado

La Diócesis invita a los padres de familia o representantes legales de los menores a observar e involucrarse en las actividades eclesiales programadas por las parroquias u otras instituciones eclesiales, para que sean garantes del interés superior del menor y ayuden, con su presencia, a minimizar la ventana de oportunidad.

4.3. Otras acciones específicas para la prevención de los abusos

4.3.1. Autocuidado

La prevención del abuso comienza desde el ámbito personal. Tanto los agentes de la Cultura del Cuidado como *los Destinatarios*, deben promover un ambiente saludable y equilibrado en la Iglesia. Los agentes, al cuidar de su bienestar físico y emocional, pueden ofrecer un mejor apoyo y atención a los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, generando espacios óptimos para el desarrollo y la vivencia de la fe. Por su parte, los menores, al aprender prácticas de autocuidado, desarrollan habilidades que les permiten conocer su cuerpo, establecer límites físicos y emocionales, e identificar posibles situaciones abusivas.

Es importante que toda persona que participe en el desarrollo de la misión evangelizadora de *la Diócesis*, logre alcanzar un adecuado nivel de autoconocimiento, donde reconozca sus emociones, límites y valores propios, para que pueda promover relaciones asertivas, saludables y respetuosas.

Pautas de autocuidado

Cada ministro, colaborador o voluntario, en forma personal, objetiva y responsable deberá medir su propia carga de trabajo, evitando excesos que lo lleven a desahogarse mediante relaciones abusivas de poder con sus compañeros, con un menor o con un adulto vulnerable. Conservarán un sano equilibrio entre el trabajo y el reposo, las actividades externas y la vida interior, sana higiene psicológica, apropiada utilización de los medios tecnológicos para su comunicación personal, justa relación con la propia experiencia afectiva y sexual, así como una adecuada integración de su vida espiritual, eclesial y social. Asimismo, para dar testimonio de su

madurez, integridad y responsabilidad, han de demostrar su caridad cristiana en la bondad de sus palabras y acciones, mediante el establecimiento de límites propios.

La Diócesis brindará espacios para reflexionar, integrar y acompañar espiritualmente a los ministros y colaboradores (vinculados por temas laborales o voluntarios), para que puedan compartir y orar, individual y comunitariamente, trabajar sobre su historia personal, desarrollo psicológico, afectivo y sexual. Igualmente, remitirá a asistencia psicológica y acompañamiento espiritual, de ser el caso, a quien lo requiera.

4.3.2.

Relaciones interpersonales maduras y sanas



La Diócesis busca promover relaciones basadas en el respeto, la empatía y la comunicación sincera, generando un ambiente de fraternidad y colaboración mutua, libre de todo abuso, acoso y/o violencia sexual. Esta visión se inspira en la enseñanza del apóstol Pablo: "Apréciense unos a otros con amor fraterno; honren a los demás más que a ustedes mismos" (*Rom. 12,10*).

Comunicación asertiva, clara y empática

La Cultura del Cuidado pide la promoción de una comunicación clara y empática, evitando conductas ofensivas, irrespetuosas o denigrantes entre adultos, el uso de términos escritos o verbales de naturaleza sexual, proposiciones, mensajes con doble sentido, gestos obscenos o exhibición de imágenes que resulten provocadoras, hostiles o humillantes a través de cualquier medio, acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas abusivas de tipo sexual.

Estas indicaciones, con mayor razón, deberán ser observadas en el trato con los menores y adultos vulnerables.

Respeto de la privacidad y los límites personales

La *Diócesis* asume la tarea amorosa de cuidar y respetar la dignidad intrínseca de cada persona como imagen y semejanza de Dios; por ello reconoce y protege el derecho a resguardar su privacidad en aquellos asuntos que pertenecen a la esfera personal de lo íntimo⁶¹.

Las relaciones interpersonales maduras y sanas exigen el reconocimiento, la aceptación y el cuidado de los límites en la interacción pastoral, espiritual, sacramental o profesional, evitando cualquier atención o trato preferente, exclusivo o dependiente.

4.3.3. Entorno digital seguro

En la era digital, como lo ha recordado el Dicasterio para la Comunicación, “la humanidad ha dado grandes pasos hacia adelante; pero una de las cuestiones urgentes que aún quedan por abordar es cómo podemos vivir en el mundo digital –en cuanto individuos y en cuanto comunidad eclesial–, con amor al prójimo, estando presentes de manera auténtica, atentos los unos a los otros en nuestro viaje común por las autopistas digitales”⁶².

Las tecnologías de la información y comunicación (TIC) tienen cada vez mayor auge, pues habida cuenta de su demanda mundial, resultan necesarias para la mayoría de las personas. Gracias a esto

⁶¹ En reiteradas jurisprudencias, la Corte Constitucional ha establecido que la esfera de lo íntimo abarca aspectos como las creencias religiosas, la orientación sexual, las decisiones reproductivas, la identidad de género, la vida familiar y las opciones de estilo de vida, entre otros. Reconoce que estas cuestiones son de carácter personal y que cada individuo tiene el derecho de decidir sobre ellas sin interferencias indebidas del Estado o de terceros. Para la Corte, la intromisión en la esfera de lo íntimo debe estar justificada por motivos legítimos, como la protección de derechos de terceros o la salvaguardia del orden público. Con esta también se reconoce la importancia de proteger la confidencialidad de la información personal, como la correspondencia, las comunicaciones electrónicas y los datos sensibles.

⁶² Dicasterio para la Comunicación. Reflexión pastoral sobre la interacción en las redes sociales: *Hacia una plena presencia*. No. 1. 28 de mayo de 2023.

también el mensaje cristiano puede llegar “hasta los confines de la tierra” (*Hch. 1,8*), pues no estamos aislados de esta realidad virtual.

“Abrir las puertas de las iglesias significa abrirlas también en el mundo digital, tanto para que la gente entre, en cualquier condición de vida en la que se encuentre, como para que el Evangelio pueda cruzar el umbral del templo y salir al encuentro de todos”⁶³.

El otro, mi prójimo

También, desde el modelo del buen samaritano, es posible preguntarse “¿quién es mi prójimo en las redes sociales?” Es la persona con la que se mantienen “conexiones”, “incluso cuando su presencia (o ausencia) pasa a través de los medios digitales”. El samaritano invita a romper la división social e ir más allá de los límites del acuerdo y del desacuerdo. También “nos desafía a hacer frente a la 'cultura del descarte' digital y a ayudarnos mutuamente a salir de nuestra zona de confort, haciendo un esfuerzo voluntario para ir al encuentro del otro. Esto sólo es posible si nos vaciamos de nosotros mismos, comprendiendo que todos formamos parte de la humanidad herida y recordando que alguien nos miró y tuvo compasión de nosotros”⁶⁴.

Coherencia de vida en la realidad física y digital

La capacidad de utilizar los nuevos lenguajes es necesaria, no solo para estar al paso con los tiempos, sino precisamente para permitir que la infinita riqueza del Evangelio encuentre formas de expresión que puedan alcanzar las mentes y los corazones de todos; por tanto, debe “haber coherencia y unidad en la expresión de nuestra fe y en nuestro testimonio del Evangelio dentro de la realidad en la que estamos llamados a vivir, tanto si se trata de la realidad física como de la digital”⁶⁵.

⁶³ Francisco. Jornada mundial de las comunicaciones sociales. *Comunicación al servicio de una auténtica cultura del encuentro*. 01 de junio de 2014.

⁶⁴ Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No 80. 15 de agosto de 2023.

⁶⁵ Benedicto XVI. *Jornada mundial de las comunicaciones sociales. “Redes Sociales: portales de verdad y de fe; nuevos espacios para la evangelización”*. 12 de mayo de 2013.

Por eso, *la Diócesis* considera de gran importancia el uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). El mundo avanza rápidamente hacia nuevas realidades virtuales, que suponen un nuevo entorno y ambiente para cumplir la misión evangelizadora de la Iglesia. Cuidar este ámbito se convierte en uno de los propósitos fundamentales de esta jurisdicción. En consecuencia, se reprocha todo acto que atente contra la dignidad humana a través de los medios tecnológicos, y se prohíbe, bajo cualquier circunstancia, utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para causar daño o violentar la privacidad, seguridad e identidad de una persona.

De igual forma, se prohíbe el uso de medios digitales, personales o institucionales, para engaños, *grooming*, *sexting*, *ciberbullying*, *ciberacoso*, insinuaciones sexuales, transmisión de mensajes o imágenes violentas, difamatorias, discriminatorias, obscenas o cualquier otra acción ilegal o inapropiada que favorezca o propicie un comportamiento abusivo.

Campañas de sensibilización y formación en el ámbito digital

Desde *la Comisión* se implementarán campañas, para educar y concientizar a la comunidad eclesial sobre los riesgos asociados a internet, fomentando el respeto por la privacidad y la dignidad de cada persona, instándolos a no participar en prácticas irresponsables que puedan comprometer su bienestar emocional y físico.

Cibercuidadores

La Diócesis considera el entorno digital como un espacio que debe ser abordado con especial atención. El objetivo principal es la formación de cibercuidadores, personas que promueven la seguridad y el bienestar en el mundo digital a través



de la promoción de prácticas que eviten los riesgos y las amenazas en el espacio cibernético. Este proceso comienza sensibilizando y capacitando a los integrantes de *la Comisión*, con el fin de que sean multiplicadores de esta tarea en los diversos entornos y ambientes eclesiales.

Recomendaciones en el mundo digital

La Diócesis asume las políticas recomendadas por la Conferencia Episcopal de Colombia⁶⁶, a saber:

- ▶ Realizar, a través de las plataformas oficiales y reconocidas de la parroquia o institución eclesial, toda actividad programada con menores o adultos vulnerables.
- ▶ Promover la participación de los padres de familia en los encuentros virtuales con menores de edad como “observadores” de la actividad.
- ▶ Procurar, en las actividades pastorales o administrativas que involucren el uso de plataformas de video (*zoom, meet, teams*, entre otras), que las pantallas de los participantes sean visibles para todos, evitando la captura de pantalla o las grabaciones de la misma. De ser necesario, se solicitará el consentimiento individual de los padres de familia, así como de los presentes en la sala.
- ▶ Exigir siempre el uso de los canales institucionales, evitando el contacto directo con los menores de edad. Todo mensaje o envío de enlaces para las actividades virtuales deberá realizarse directamente con los padres de familia o cuidadores.

De esta forma, se prohíbe el envío de mensajes personales a los celulares de menores, así como los mensajes ofensivos, denigrantes o equívocos de contenido erótico-sexual vía internet (*email*,

⁶⁶ Cfr. Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No 81. 15 de agosto de 2023.

WhatsApp, Facebook, Instagram, Snapchat, X, chat, webcam o por cualquier otro tipo de mensajería o plataforma) y los grupos de chat o mensajería instantánea con menores, pues “el que escandalice a uno de estos pequeños que creen en mí, más le valdría que le cuelguen al cuello una piedra de molino y lo arrojen al fondo del mar” (Mt. 18,6).

- ▶ Velar por el cuidado de los datos personales de quienes participan en una actividad o servicio eclesial, especialmente de los menores de edad. Para ello, se observará con sumo cuidado la política institucional existente.
- ▶ Discernir la información que se presenta en las redes sociales, a fin de descubrir y a hacer frente a las trampas virtuales, *fake news* (noticias falsas) o *deepfakes* (falsificación profunda de imágenes, videos y audios). Además, evitar replicar este tipo de contenidos y estar atentos a los discursos agresivos y negativos que resultan siendo terreno fértil para la violencia, el abuso, la desinformación y la sobrecarga de la información.
- ▶ Denunciar, ante *la Oficina*, todo conocimiento que se tenga de la comisión de un delito sexual en el ámbito digital.

Acciones que se deben evitar

Se prohíbe toda conducta contraria a la Cultura del Cuidado, que ponga en riesgo la generación de ambientes protectores y seguros en el mundo digital⁶⁷, tales como:

- ▶ Pedir, en secreto y a través de redes sociales, algún tipo de contacto con un menor o adulto vulnerable.
- ▶ Utilizar perfiles personales, reales o falsos, en las redes sociales para ponerse en contacto con un menor o equiparado.

⁶⁷ Cfr. Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No 82. 15 de agosto de 2023.

- ▶ Fotografiar a un menor o grabarlo en video con cualquier medio o instrumento, sin el consentimiento previo de sus padres.
- ▶ Difundir fotografías o imágenes reconocibles de menores de edad o equiparados, a través de cualquier herramienta visual (papel, mural u otro) o tecnológica (noticias, sitios web, redes sociales), sin el consentimiento de sus padres o representantes legales. Dicha autorización debe referirse expresamente a una actividad precisa y al tipo de difusión prevista.
- ▶ Mantener una conversación en línea con un menor de edad o adulto vulnerable.
- ▶ Adquirir, poseer o divulgar, con finalidad libidinosa, de cualquier modo o medio, imágenes pornográficas de menores. Téngase presente que la normativa canónica considera material pornográfico infantil “cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales”⁶⁸.
- ▶ Utilizar herramientas tecnológicas para realizar acciones incorrectas con la finalidad de denigrar, ofender, ejercer presión indebida sobre menores o adultos vulnerables, así como someterlos a chantaje emocional o psicológico, acosarlos, intimidarlos o hacerles proposiciones e insinuaciones con fines sexuales.
- ▶ Desarrollar una relación exclusiva con un menor, mediante el uso de herramientas tecnológicas.
- ▶ Solicitar o enviar a un menor o equiparado, fotos-videos del cuerpo o partes del mismo con finalidad sexual (pornografía y exhibicionismo).

⁶⁸ Cfr. Francisco. Carta Apostólica en forma *Motu Proprio* “*Vos Estis Lux Mundi*”. Art. 1 § 2c. 25 de marzo de 2023; y canon 1398 CIC.

4.3.4. Pautas de cuidado en actividades con participación de menores



El papa Francisco ha recordado que “los principios del respeto de la dignidad de todos, de la buena conducta y de un estilo de vida sano deben convertirse en una norma universal, independientemente de la cultura y de la situación económica y social de las personas. Todos los miembros de la Iglesia han de mostrarlos en el servir a los fieles y a su vez deben ser tratados con respeto y dignidad por quien guía la comunidad. Por otro lado, una cultura de la tutela tendrá lugar sólo si hay una conversión pastoral en tal sentido entre sus líderes”⁶⁹. Por lo cual, para la *Diócesis* es imperativa una formación continua de todo actor que desarrolle actividades con menores y adultos vulnerables dentro de la jurisdicción eclesial.

Servidores calificados y de recto proceder

Como medida de protección, la *Diócesis* considera que quienes laboren o se relacionen de cualquier forma con un menor o adulto vulnerable deben encontrarse capacitados en prevenir, reconocer y reaccionar responsablemente frente al tema del abuso y la violencia sexual. Deben ser personas de buen actuar, que profesen la fe católica y estén libres de toda sospecha o denuncia por actos abusivos o violentos; por eso se exigirá la verificación de antecedentes penales, se realizarán entrevistas personales, y se les dará gran importancia a las cartas de recomendación profesional y a las referencias de los anteriores empleadores, que certifiquen su buena conducta.

⁶⁹ Francisco. *Discurso a los miembros de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores*. 29 de abril de 2022.

Consentimiento escrito e informado de los padres de familia

Para cada una de las actividades, parroquiales o diocesanas, en las que participen menores de edad, se debe contar con el consentimiento escrito e informado de sus padres o representantes legales. Dicha autorización también será solicitada para la obtención y manejo de fotografías o grabaciones de los menores en las actividades desarrolladas.

Presencia de adultos responsables

Toda actividad pastoral que involucre a un menor de edad, deberá ser acompañada por al menos dos adultos idóneos, capacitados y responsables. Ninguna persona puede servir como acompañante de una actividad eclesial con menores de edad si tiene una investigación de abuso o violencia sexual en curso o ha sido objeto de condena judicial por un delito que pueda poner en riesgo la integridad física o moral de un menor.

Lugares aptos y visibles para encuentros con menores

Las actividades de evangelización programadas con menores o adultos vulnerables se llevarán a cabo en lugares apropiados y de apertura al público, garantizando que se pueda ver a los intervinientes en todo momento. Se deben evitar los encuentros pastorales en lugares aislados.

En principio, no se deben realizar actividades con menores en casas de familia, y si fuera necesario por una causa justa, se contará con la presencia de adultos responsables y con la autorización expresa de los padres de familia o representantes legales.

La asistencia espiritual y la celebración del sacramento de la reconciliación, se realizarán en lugares aptos, procurando espacios visibles que no den lugar a riesgos, posibles malinterpretaciones o favorezcan situaciones de abuso.

Reglas de convivencia y límites relacionales

Toda convivencia humana exige pautas sociales y orientaciones reconocidas como necesarias, que propicien un clima de buenas relaciones y favorezcan un ambiente seguro, respetuoso y empático para todos los miembros de la comunidad.

Los servidores de la evangelización, en el trato con menores, deberán abstenerse de emplear palabras soeces, morbosas o ejemplos discriminatorios en sus intervenciones; emplear castigos corporales; infligir presiones o violencia psíquica que afecten la autoestima y el autoconcepto positivo y saludable; así como consumir-suministrar tabaco, alcohol y/o cualquier tipo de sustancias psicoactivas.

El respeto de los límites personales y físicos es un requisito indispensable para prevenir situaciones de abuso, acoso o cualquier forma de violencia. Al promover una cultura que establezca límites claros en términos de proximidad-contacto físico y uso del espacio personal, se crea un entorno seguro donde las personas se sienten valoradas y protegidas.

Para fomentar el desarrollo de relaciones saludables y auténticas, se prohíbe a los clérigos, empleados y voluntarios, permitir la entrada de menores en las habitaciones o recintos privados de las casas parroquiales o residencias sacerdotales.

Queda terminantemente prohibido emplear menores de edad o permitir que éstos residan habitualmente en las casas curales.

Salvo casos excepcionales, *los Destinatarios* deberán evitar dar alojamiento a menores en las casas parroquiales o residencias sacerdotales, y/o acompañarlos a películas, eventos deportivos u otras formas de entretenimiento, sin que se cuente con la autorización de los padres de familia y la presencia de otro adulto responsable.

De igual forma, deberán evitar todo contacto físico que pueda malinterpretarse, escandalizar o despertar sospecha de favoritismos, amistades no sanas o acoso sexual hacia los menores o adultos vulnerables puestos bajo su cuidado.

Queda estrictamente prohibido cualquier acto que atente contra el sexto mandamiento con menores de 18 años, adultos vulnerables o personas con uso imperfecto de la razón⁷⁰. Esto incluye masturbar o acariciar, con o sin ropa, zonas íntimas sexuales o erógenas, pedir que realice estas acciones, intentar besarlo o acercarse excesivamente con fines sexuales; incitar o forzar a realizar actos de contenido sexual; y cualquier forma de penetración, total o parcial, con o sin violencia, ya sea con el cuerpo o con objetos.

Formación de menores de edad y adultos vulnerables

Es fundamental brindar a los menores y adultos vulnerable las herramientas necesarias para que aprendan a identificar situaciones de peligro, transgresión de límites, tocamientos inapropiados o tácticas que un abusador pueda implementar para llevar a cabo su cometido. Por eso, se le dará prioridad a la formación en estos temas, a través de *la Comisión*.



⁷⁰ Cfr. Dicasterio para la Doctrina de la Fe. *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*. V. 2.0, No.2, 05 de junio de 2022; canon 1398 CIC; y Dicasterio para la Doctrina de la Fe. *Motu Proprio Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, Art.6.

4.3.5. Medidas para actividades fuera del ambiente eclesial con menores o adultos vulnerables

Para las actividades con menores, fuera de los entornos y ambientes eclesiales, se deberán observar, entre otras, las siguientes medidas preventivas que establece la Conferencia Episcopal de Colombia⁷¹:

- ▶ Evitar viajar o salir a solas con un menor o adulto vulnerable, sin contar con la autorización expresa de sus padres o representantes legales y el acompañamiento de otro adulto responsable.
- ▶ Propiciar y requerir la participación de los padres de familia, para que apoyen y acompañen las salidas grupales.
- ▶ Procurar visitar con antelación el lugar en donde se realizará la actividad o contar con información suficiente sobre el mismo.
- ▶ Obtener de los padres de familia o de los responsables del menor o adulto vulnerable su consentimiento informado, expreso y por escrito. Este consentimiento debe renovarse, si las actividades propuestas exceden por cualquier motivo el permiso ya otorgado (por el lugar, el propósito, el tipo de actividades, la superación del tiempo previsto, entre otras).
- ▶ Identificar posibles factores de riesgo en la salida y definir la forma de prevenirlos.
- ▶ Planificar el viaje estableciendo las medidas de seguridad para proteger a los integrantes, el modo de transporte, vigilancia, gestión de eventuales emergencias, adecuación de estructuras, seguros de viaje y de responsabilidad civil. De igual forma, el responsable de la actividad deberá informar-socializar a los padres de familia (mediante un encuentro presencial o virtual), el propósito de cada una de las actividades y la identidad de las personas que acompañan y participan del espacio formativo.

⁷¹ Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No 77. 15 de agosto de 2023.

- ▶ Solicitar toda la información necesaria (intolerancias alimentarias, restricciones médicas, seguro médico) de cada participante durante el viaje y/o la estancia, lo cual incluye los datos de contacto de los padres de familia o responsables del menor de edad y del adulto vulnerable.
- ▶ Conformar un equipo de profesionales competentes, que incluya personal médico si es necesario, para que acompañen la actividad. Este equipo deberá tener responsabilidades específicas y contar con un contacto claro al que puedan dirigir cualquier reporte sobre situaciones riesgosas o denuncias.
- ▶ Informar a las instituciones de salud y estaciones de policía cercanas sobre la presencia del grupo en el lugar y el tiempo de permanencia en él.
- ▶ Establecer principios claros de conducta a fin de garantizar la seguridad y el cuidado durante las salidas. También establecer aspectos prácticos, como el uso de baños y dormitorios (teniendo en cuenta las diferencias de sexo), los horarios y las buenas prácticas que deben respetarse, dentro de las cuales queda prohibido que un adulto duerma a solas (sin otros adultos), en la misma habitación (carpa u otro lugar determinado), con uno o más niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

4.4. Estrategias de detección

Con la detección se descubren y perciben situaciones ambiguas o confusas que, no siendo evidentes en un primer momento, luego se identifican como factores de riesgo en el entorno o ambiente eclesial. Con ella se busca impedir que los menores sean víctimas de cualquier abuso y/o violencia física, psicológica y sexual⁷², y garantizar su seguridad.

⁷² Cfr. Francisco. Discurso al final, Encuentro *La Protección de los Menores en la Iglesia*. 24 de febrero de 2019.

Identificar signos de abuso

La *Diócesis*, a través de la *Comisión*, capacitará a los servidores de la evangelización para que puedan percibir y reconocer las señales de alerta del abuso y/o violencia sexual.

Estas señales son perceptibles en el ambiente e identificables en la persona que puede llegar a cometer un acto de abuso y/o violencia sexual, entre las cuales se pueden considerar: la realización de actos imprudentes y gestos de excesiva cercanía; empleo de palabras demasiado halagadoras o de doble sentido; fomento de trato preferencial y exclusivo; frecuente ofrecimiento de regalos que pueden llegar a ser costosos; envío de mensajes o llamadas constantes; imposición del secreto, entre otros.

Estos comportamientos pretenden generar una deuda emocional en el menor, doblegar su voluntad y hacerlo vulnerable a obedecer peticiones y acceder a sus pretensiones.

A la detección también concierne la observación del comportamiento y las actitudes del menor, a fin de reconocer indicadores específicos, que suelen estar presentes en una persona que está siendo violentada, tales como: lesiones (hematomas, rasguños o heridas)⁷³, cambios repentinos en el comportamiento, aparición de miedos o fobias, regresión en el desarrollo, comportamiento sexual inapropiado para la edad, retraimiento, aislamiento social, baja autoestima, comportamiento agresivo, dificultades en el rendimiento escolar, falta de concentración, cambios en los patrones de sueño o apetito, pesadillas, rechazo de ciertos lugares o personas.

Si se advierte alguna de estas conductas se debe comunicar a los padres de familia o, en su defecto, a sus representantes legales⁷⁴, siguiendo la ruta adoptada por la *Diócesis* en el Protocolo.

⁷³ Siempre que aparezcan signos físicos de sospecha de un abuso sexual, la *Diócesis* recomienda que la persona sea examinada físicamente, de forma inmediata, por un profesional de la salud.

⁷⁴ Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No 94. 15 de agosto de 2023.



5

Ruta de atención *en caso de **detección** **o denuncia** de una situación de abuso y/o violencia sexual*



5.1. Consideraciones Generales

Una vez se detecte o denuncie un hecho de abuso y/o violencia sexual, perpetrado contra un menor o adulto vulnerable, se activará la ruta de atención cuyo fin es brindar atención integral, oportuna y diferenciada a dicha persona e igualmente considerar la condición y estado del *denunciado*, para ofrecerles el cuidado y acompañamiento oportuno, la debida protección y el restablecimiento de sus derechos.

Para tal fin, *la Diócesis* asume como criterio la política de *tolerancia cero*, con el fin de asegurar la máxima transparencia frente a toda situación de abuso sexual, lo cual implica la atención oportuna y diligente a toda denuncia presentada, así como la puesta en marcha inmediata de la ruta canónica, empleando los mecanismos necesarios de investigación, e informando a la autoridad civil, en orden a establecer la verdad, la justicia y la reparación.



Entidad competente para recibir la denuncia a nivel Diocesano

La Diócesis ha dispuesto la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento, como el órgano ante el cual se pueden denunciar las situaciones de abuso y/o violencia sexual cometidas por uno de los *Destinatarios*.

Conocido el hecho, *la Oficina* activará la ruta de atención, remitiendo la noticia al Obispo Diocesano e informando a la autoridad civil competente según el caso.



La noticia de un posible hecho de abuso

El Obispo Diocesano puede conocer la noticia a través de *la Oficina*; por otras personas que sostienen estar informadas de los hechos; o por medio de las autoridades civiles y/o penales. Esta puede ser presentada de manera oral o escrita, recibida de quien afirma haber sido afectado por una situación de abuso y/o violencia sexual o de sus tutores; en el ejercicio de su deber de vigilancia; a través de los medios de comunicación (incluidas las redes sociales); e incluso mediante rumores⁷⁵ o de forma anónima (lo cual no debe llevar a suponer automáticamente que sea falsa, especialmente si están respaldadas por documentos que evidencian la probabilidad del delito; sin embargo, se debe proceder con cautela al considerar este tipo de información)⁷⁶.

También es posible que la primera persona que reciba el relato del abuso de un menor sea un agente de evangelización, pues los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables suelen acudir a las personas más próximas, que les generan confianza.

En estos casos, es fundamental que el adulto los escuche con atención, teniendo cuidado de no interrumpirlos, ni de interrogarlos sobre el hecho, y que recoja los datos básicos contenidos en el modelo anexo⁷⁷. Luego debe remitir con prontitud la información a *la Oficina*, para que se proceda con la activación de la respectiva ruta.

En cada caso, el Obispo Diocesano procederá de inmediato a investigar, de acuerdo con las orientaciones de la Iglesia, toda noticia, al menos verosímil, de un posible caso de abuso de un menor o adulto vulnerable⁷⁸, por parte de un clérigo o de cualquier persona implicada en las actividades pastorales diocesanas.

⁷⁵ Cfr. Dicasterio para la Doctrina de la Fe. *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*. V. 2.0, No.10, 05 de junio de 2022.

⁷⁶ Cfr. Dicasterio para la Doctrina de la Fe. *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*. V. 2.0, No.11, 05 de junio de 2022.

⁷⁷ Ver Anexo No.4.

⁷⁸ Canon 1717 CIC.

5.2. Activación de la ruta de atención

La ruta de atención se diversifica en las siguientes circunstancias:

- ▶ Cuando se recibe noticia de hechos que no son competencia directa de la Iglesia (acción perpetrada fuera del ambiente eclesial).
- ▶ Cuando la acción involucre a una religiosa, un religioso o un ministro ordenado no incardinado, con presencia en *la Diócesis*.
- ▶ Cuando la acción involucre a un laico vinculado a *la Diócesis*, por motivos laborales o de voluntariado.
- ▶ Cuando la acción involucre a un ministro ordenado e incardinado en *la Diócesis*.

5.2.1

Quando se recibe una noticia de hechos que no son competencia directa de la Diócesis (acción perpetrada fuera del ambiente eclesial)

Se refiere a las denuncias de abuso y/o violencia sexual contra una persona que no tiene relación con el ambiente eclesial, pues no es uno de *los Destinatarios*.

Si el hecho es informado a *la Oficina*, ésta activará la ruta de atención remitiendo inmediatamente, al *denunciante* y la denuncia, ante la autoridad civil competente (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, la Comisaría de Familia, la Personaría Municipal, la Policía de Infancia y Adolescencia), para que sea ella quien tutele la integridad del menor.

**Recibida
la noticia
por la Oficina**

**Se remite
a la autoridad
civil competente**

5.2.2.

Quando la acción involucre a una religiosa, un religioso o un ministro ordenado no incardinado, con presencia en la Diócesis



Recibida una de estas noticias, *la Oficina* activará la ruta de atención rindiendo informe de la situación, a la mayor brevedad posible, ante el despacho del Señor Obispo, quien procederá conforme lo indica el vademécum (n.31), esto es, transmitiendo el hecho “sin demora al Ordinario (...) del lugar donde hayan ocurrido los hechos” así como al “Ordinario (...) propio de la persona denunciada”.

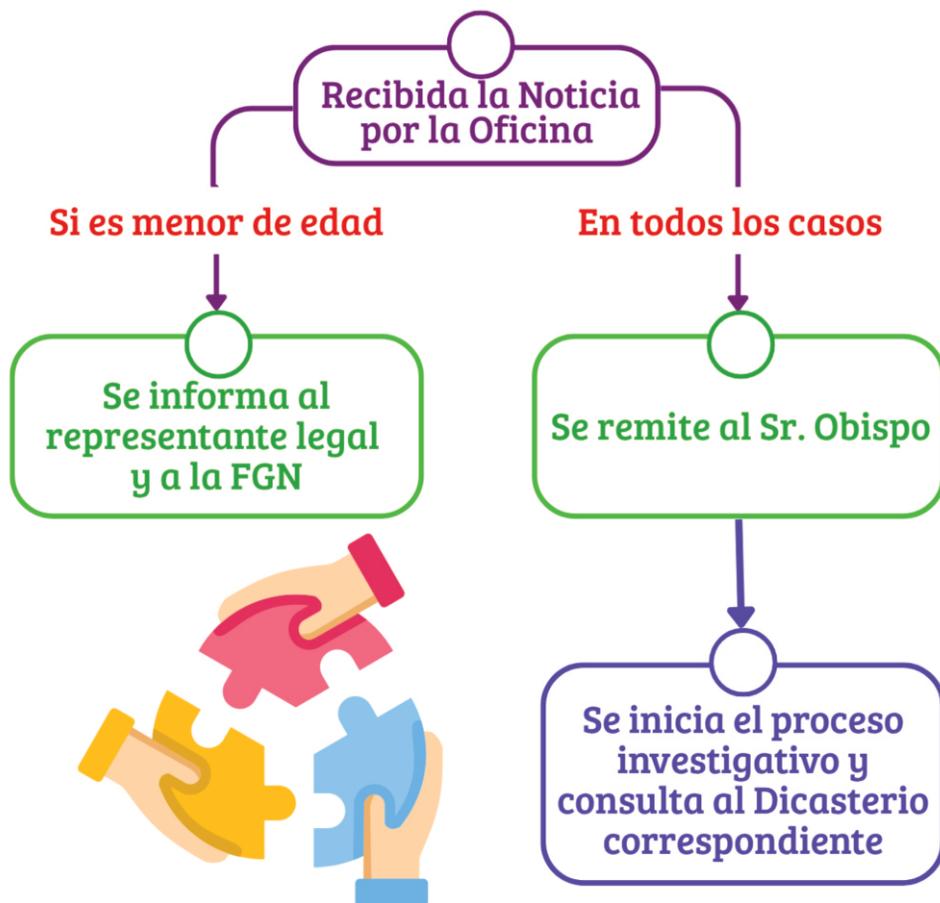
En el caso de una religiosa o un religioso, se informará a u Superior Mayor⁷⁹.

Además de enviar la comunicación oportuna a la autoridad eclesial competente, el Obispo Diocesano hará la respectiva verificación de que se actuó según derecho.

⁷⁹ Canon 620 CIC.

5.2.3.

Quando la acción involucre a un laico vinculado a la Diócesis, por motivos laborales o de voluntariado⁸⁰



Si el hecho se refiere a un menor de edad, *la Oficina* informará al representante legal y a la Fiscalía General de la Nación. En todos los casos se remitirá al Obispo Diocesano quien adelantará el correspondiente proceso investigativo canónico y tomará medidas al respecto⁸¹, al tiempo que consultará al Dicasterio correspondiente.

⁸⁰ Canon 1398 § 2 CIC.

⁸¹ Canon 1398 § 2 CIC. “(...) cualquier fiel que goza de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia, si comete uno de los delitos enumerados en el § 1 o en el c. 1395, § 3, debe ser castigado conforme al c. 1336, §§ 2-4, añadiendo también otras penas según la gravedad del delito”.

5.2.4. Cuando la acción involucre a un ministro ordenado e incardinado en la Diócesis

Recibida la Noticia por la Oficina

1

Se levanta un acta

Se informa al representante legal si el denunciante es menor

2

3

Se remite al Señor Obispo

Se informa a la autoridad civil competente

4

Se adelanta la investigación previa

Si hay indicio de ocurrencia

Se concluye la investigación y se remite al DDF.

Si no hay versosimilitud o imputabilidad de la denuncia

Se archiva la investigación y se remite al DDF.

Recepción de la denuncia y activación de la ruta de atención

Si *la Oficina* tiene conocimiento de una denuncia de este tipo, procederá así:

- ▶ Levantará un acta del relato recibido.
- ▶ Si el *denunciante* es un menor de edad y la denuncia no es presentada por uno de sus acudientes, notificará al representante legal sobre el hecho puesto en su conocimiento y le indicará la obligación de informar a la Fiscalía General de la Nación. Independientemente de que el acudiente instaure o no la respectiva denuncia, *la Oficina* informará a la institución estatal competente.
- ▶ Si el *denunciante* presenta personalmente el relato, siendo este ya mayor de edad, le indicará los pasos para que también ponga en conocimiento de las autoridades estatales los presuntos hechos.
- ▶ Informará al acudiente o al *denunciante* de los derechos civiles y canónicos que le asisten.
- ▶ Ofrecerá y gestionará servicios espirituales y psicológicos, si el *denunciante* o su familia los aceptan.
- ▶ Remitirá el informe al Obispo Diocesano, a la mayor brevedad posible, sobre la situación puesta en su conocimiento, para que proceda según derecho.

Verificación de tiempo, lugar y pertinencia de una investigación

Para la determinación de la verosimilitud de los presuntos hechos, se hace necesaria la verificación de tiempo y lugar, pues hay condiciones que imposibilitarían su realización “por ejemplo, si

resulta que, en las fechas en las que se supone se perpetró el delito, la persona no era clérigo todavía; si es evidente que la presunta víctima no era menor (...); si es un hecho notorio que la persona señalada no podía estar presente en el lugar del delito en el momento en que habrían sucedido los hechos que se le imputan”⁸². En los demás casos, se entenderá verosímil el relato y se iniciará la respectiva investigación previa.

Sobre la pertinencia de la investigación se debe tener en cuenta si ya se adelantó una investigación civil sobre los mismos hechos y cuál fue el resultado que esta arrojó, y dado el caso, se consultará al Dicasterio para la Doctrina de la Fe⁸³.

Las denuncias sobre abuso y/o violencia sexual pueden ser presentadas en cualquier momento, y, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde que sucedieron los mismos, éstos serán objeto de investigación previa por parte de la Iglesia. Sin embargo, en lo que atañe a los términos de prescripción de la acción criminal correspondiente (y su eventual derogación), para iniciar y tramitar el proceso penal canónico, se remitirá a lo establecido en el código de derecho canónico y demás documentos pontificios vigentes⁸⁴.

Investigación previa

- ▶ Si el caso amerita adelantar una investigación preliminar, el Obispo, mediante Decreto, procederá conforme al canon 1717, asumirá directamente el caso o designará un delegado instructor y un notario para que adelanten lo correspondiente a la

⁸² Dicasterio para la Doctrina de la Fe. *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*. V. 2.0, No.18, 05 de junio de 2022.

⁸³ Cfr. Dicasterio para la Doctrina de la Fe. *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*. V. 2.0, No.36, 05 de junio de 2022.

⁸⁴ Dicasterio para la Doctrina de la Fe. *Motu Proprio Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, Art 8 § 3; cann. 1362 § 1 n. 2 y 1363 CIC.

indagación de los presuntos hechos⁸⁵; de igual forma podrá tomar las medidas cautelares que considere oportunas⁸⁶.

- ▶ Concluida la fase de investigación preliminar, si no se ha acreditado la verosimilitud o imputabilidad de la denuncia, se emitirá un nuevo decreto por el que se archivará la causa y se enviará de inmediato el expediente al Dicasterio para la Doctrina de la Fe.
- ▶ Si, en cambio, tras la investigación preliminar se concluye que hay indicios de la posible ocurrencia de un delito, se concluirá la causa mediante decreto y se notificará el caso con prontitud al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, como lo prescribe la ley canónica vigente⁸⁷, para recibir sus indicaciones y proceder conforme lo estime ese organismo jerárquico, ya sea con un proceso penal administrativo, penal judicial o especial⁸⁸, que puede derivar en la absolución del acusado, cuando no se prueban los hechos objeto de la denuncia, o en la imposición de una sanción canónica al mismo, cuando los hechos son probados.

El proceso penal canónico (administrativo, judicial o especial) es independiente de cualquier otro proceso que pueda llegar a adelantarse ante la jurisdicción ordinaria del Estado.

La Diócesis estará abierta a colaborar con las autoridades judiciales en lo que requieran y lo soliciten.

⁸⁵ Dicasterio para la Doctrina de la Fe. *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*. V. 2.0, nn, 38 - 42, 05 de junio de 2022.

⁸⁶ Dicasterio para la Doctrina de la Fe. *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*. V. 2.0, No. 33, 58, 61, 62, 05 de junio de 2022.

⁸⁷ Cann. 1717, 1720; Dicasterio para la Doctrina de la Fe. *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*. V. 2.0, nn. 69 y 77, 05 de junio de 2022.

⁸⁸ El proceso especial rige para casos gravísimos y resuelve directamente el Santo Padre, conforme al *Motu Proprio Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, Art 26 y al *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por los clérigos*. V. 2.0, nn, 85-86.

5.3. Acompañamiento al denunciante y al denunciado

El acompañamiento implica la disponibilidad para acoger, escuchar y orientar a aquellos que afirman haber sido afectados por abusos o comportamientos violentos, así como a quien es señalado de haber cometido tales hechos. A ambos, se les tratará con compasión, respeto, justicia y misericordia, proporcionándoles el apoyo humano y pastoral necesarios para su sanación y recuperación⁸⁹.

La *Diócesis* entiende que otro componente importante del acompañamiento consiste en asumir la responsabilidad de investigar, de manera imparcial, rigurosa y transparente, cualquier denuncia de abuso y/o violencia sexual, bajo el principio instituido por la Iglesia de *tolerancia cero*.

Lineamientos en la atención al denunciante

El acompañamiento inicia desde el momento en que se revela la situación abusiva; por tanto, para evitar la revictimización, se procurará que el *denunciante* no tenga que repetir innecesariamente su relato, se valorará su primer informe, tal como lo dispone la normativa canónica y civil, y así se protegerán su integridad, autoestima y salud mental⁹⁰.

Toda denuncia será tomada con respeto, en espacios cómodos, garantizando la privacidad y confidencialidad, sin minimizar los hechos o emitir juicios acerca de la credibilidad del *denunciante* o sobre lo informado.

⁸⁹ Conforme al "*Motu Proprio Vos Estis Lux Mundi*". Art. 5, 1-2. 25 de marzo de 2023, también se les proporcionará orientación jurídica, atención espiritual y asistencia médica, terapéutica y psicológica, según sea el caso, protegiendo siempre su confidencialidad, imagen y esfera privada.

⁹⁰ Conferencia Episcopal de Colombia. *Apóstoles del Cuidado. Líneas Operativas*. No 104. 15 de agosto de 2023.

Se favorecerá un ambiente de confianza a fin de que la persona pueda expresarse libremente, sin sentimientos de miedo, vergüenza o culpa.

Lineamientos en la atención al denunciado

En lo que respecta al trato que se debe observar para con el *denunciado*, la Iglesia reconoce su dignidad y lo insta a asumir con responsabilidad la verdad de su propia vida y de sus acciones. Se presumirá en todo momento su inocencia hasta tanto no se demuestre su culpabilidad. De confirmarse inocente, se procurará la restauración de su honra y buena fama; en cambio, si se comprueba su culpabilidad, se le invitará al arrepentimiento, y se le acompañará en su proceso de reconciliación y perdón.

Durante el desarrollo del proceso se le garantizará el derecho al debido proceso y a su legítima defensa; y se manejará con reserva la información personal, procurando el respeto de su derecho a la intimidad y buen nombre⁹¹.

⁹¹ Solo podrá ser divulgada cuando medie orden o mandato judicial.

6

Supervisión, revisión y actualización del Protocolo



Le corresponde a *la Comisión* divulgar y hacer seguimiento de la puesta en marcha del presente Protocolo, el cual sustituye el Decreto No. 74 del 25 de diciembre de 2013 y deja sin efectos las normativas diocesanas anteriores proferidas sobre la materia.

La Comisión asesorará a las parroquias e instituciones de *la Diócesis* en la elaboración de sus protocolos particulares, los cuales tendrán como marco de referencia el Protocolo Diocesano.

De forma periódica, cada cuatro (04) años, salvo que se requiera antes, se evaluarán y actualizarán el presente Protocolo, los parroquiales y los institucionales.

Nota de vigencia

Implorando la luz del Espíritu y la maternal protección de la Santísima Virgen María, este Protocolo fue aprobado por el Obispo de Socorro y San Gil, el 08 de junio de 2025, en la Solemnidad de Pentecostés, y entrará en vigor el 16 de junio de 2025, fiesta de Nuestra Señora del Socorro, Patrona de *la Diócesis*.

Dado en San Gil, a los 08 días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Anexos





DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CULTURA DEL CUIDADO Y, DE MANERA ESPECIAL, EN LA PROTECCIÓN A LOS MENORES DE EDAD Y A LOS ADULTOS VULNERABLES

El suscrito (a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía _____, actividad _____¹ de _____, perteneciente a la Diócesis de Socorro y San Gil.

Declaro de manera libre y voluntaria que conozco el PROTOCOLO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL CUIDADO, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES, expedido por la Diócesis de Socorro y San Gil, y que he sido instruido sobre los compromisos que tengo al prestar un servicio que implica actividades directas o indirectas con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

Del mismo modo, acepto, responsable y voluntariamente, esas condiciones, y en especial:

- Me comprometo a acoger y a seguir las directrices para la promoción de la Cultura del Cuidado presentadas por el Protocolo diocesano.
- Autorizo a _____ para verificar la ausencia de antecedentes de delitos sexuales, de mi parte, y para solicitar referencias sobre mi comportamiento en otras instituciones.

Declaro también, de manera libre y voluntaria:

1. Que rechazo todo tipo de conducta violenta, abusiva o maltratadora, de carácter sexual o no, especialmente cometida contra menores de edad y adultos vulnerables.
2. Que conozco la posición de la Iglesia sobre esta temática y que he sido informado(a) sobre la legislación canónica y civil respecto de la tipificación de los delitos de carácter sexual, así como la responsabilidad eclesial y estatal que tiene la persona que realiza esta clase de conductas.
3. Que, durante mi vinculación con la entidad eclesial, acepto participar en los procesos de capacitación y formación que sean necesarios sobre la Cultura del Cuidado.
4. Que soy consciente del deber de informar o denunciar la ocurrencia de algún hecho relativo a delitos sexuales que comprometa a alguna persona que preste un servicio en la Iglesia.
5. Que, en caso de que yo incurra en alguna conducta de este tipo, soy consciente de que la Iglesia Diocesana debe proceder a activar las rutas previstas en la legislación canónica e informar a las autoridades estatales sobre su ocurrencia. De presentarse de mi parte ese comportamiento delictivo, me reconozco como el único responsable, no la institución a la que estoy vinculado, y asumiré directamente sus consecuencias, a nivel eclesial y civil.

Para constancia de lo anterior, firmo a los ____ días del mes _____ del año _____.

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma: _____

¹ Indicar si se trata de una actividad pastoral, educativa, de acogida, de salud, si es un colaborador, contratista, u otro.



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

LINEAMIENTOS DIOCESANOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARROQUIALES O INSTITUCIONALES

Cada parroquia o institución eclesial de la Diócesis de Socorro y San Gil, deberá elaborar sus propios protocolos para la promoción de la Cultura del Cuidado, prevención y actuación en caso de abuso y/o violencia sexual de un menor o adulto vulnerable, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos institucionales:

1. Razón y objetivo

Aplicación del Protocolo Diocesano a nivel parroquial. Por qué y para qué de los protocolos propios. Una vez elaborado, es necesario que se remita a la Comisión para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables, a fin de su correspondiente revisión.

2. Precisiones conceptuales

- Cultura del cuidado
- Entorno y ambiente eclesial parroquial
- Menor y adulto vulnerable
- Abuso y violencia sexual
- Prevención
- Factores de riesgo y de protección

3. Ámbitos de aplicación de este protocolo

- Ámbito local
- Ámbito humano

4. Factores de riesgo y de protección

Identificar factores de riesgo y de protección existentes en el ambiente y entorno parroquial.

5. Buenas prácticas y medidas preventivas

- En espacios físicos: haciendo énfasis en el lugar donde se celebra el sacramento de la reconciliación y se desarrolla la catequesis, la sacristía, la casa cural y los demás que se identificaron en el ámbito local
- Ambiente digital
- Salidas y encuentros exteriores

6. Ruta de atención y actuación

Se adopta la ruta establecida por la Diócesis, remitiendo a la oficina, de inmediato, toda noticia recibida.

7. Evaluación y actualización del protocolo

Este protocolo se evaluará y actualizará cada dos años.

A partir de _____, el presente protocolo rige para la Parroquia _____

Firma Párroco, Vicario parroquial y Auxiliar de apoyo.

Anexo. Acta de reunión del EPAP donde se designó el Auxiliar de apoyo.



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

AUTORIZACIÓN DE PADRES O ACUDIENTES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE MENORES DE 18 AÑOS Y PARA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD PASTORAL

El suscrito(a) _____ identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en mi condición de _____¹ del menor _____, identificado(a) con el registro civil (____) o tarjeta de identidad (____) No. _____, autorizo a _____² para el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye:

- La información general de contacto e identificación
- Otros aspectos relacionados con las finalidades propias de la siguiente actividad _____³, y,
- Responder a cualquier requerimiento judicial, administrativo y/o cumplimiento de mandatos judiciales o legales, de conformidad con la Ley Civil y la política de protección de datos personales de la Diócesis de Socorro y San Gil, la cual declaro conocer y aceptar.

Autorizo, a su vez, a _____⁴ para que utilice y reproduzca la imagen del menor de edad, contenida en fotografías y videos tomados durante la actividad, la cual se empleará exclusivamente para la promoción y divulgación de la misma⁵, y se conservará en _____⁶.

Para constancia de lo anterior, firmo a los ____ días del mes _____ del año _____.

Atentamente,

Nombre padre y/o acudiente: _____

Firma: _____

Documento de identidad No: _____

¹ Indicar si se trata de padre, acudiente o responsable del menor

² Incluir el nombre de la comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, otro

³ Incluir la actividad que corresponda, ya sea catequesis, actividades de formación, preparación a sacramentos, salidas, viajes, retiros, peregrinaciones, convivencias, campamentos, salidas de formación y entretenimiento; actividades deportivas; como destinatarios de actividades de caridad o asistencia sanitaria eclesial, entre otras

⁴ Incluir el nombre de la comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, otro

⁵ La promoción y divulgación se realizará a través de los canales oficiales de la parroquia y/o institución, tales como boletín, cartelera, redes sociales y sitio web.

⁶ Indicar: sitio web de parroquia, institución o archivo institucional.



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

AUTORIZACIÓN DE PADRES, ACUDIENTES O REPRESENTANTES PARA SALIDAS PASTORALES CON MENORES

El(la) suscrito(a) _____ identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en mi condición de _____¹ del menor _____, identificado(a) con el registro civil () o la tarjeta de identidad () No. _____, integrante del grupo de _____² de la _____³ de _____, perteneciente a la Diócesis de Socorro, San Gil; por medio de la presente, **LO AUTORIZO**, expresa, libre y voluntariamente, bajo mi responsabilidad, para que participe en la salida pastoral _____⁴, que se desarrollará el día _____ a las _____⁵, en _____⁶, y supervisada por _____⁷.

Manifiesto que me fue socializada la planeación de la salida y recibí toda la información concerniente a la misma, conforme a las directrices Diocesanas; e informo al supervisor de esta, que el menor:

- Consume estos medicamentos: _____⁸
- Es alérgico a: _____⁹
- Presenta la siguiente enfermedad: _____¹⁰
- Su tipo de sangre es: _____
- Otros _____

Me comprometo Si () No () a recoger personalmente al menor, terminada la salida pastoral, en el lugar acordado en la socialización.

Nota: En caso de que no pueda recoger personalmente al menor, diligencie una de las siguientes autorizaciones:

¹ Padre, madre, acudiente o responsable del menor.

² Especificar si integra el grupo de catequesis, juvenil, acólitos, otros.

³ Comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, otro.

⁴ Nombre de la actividad-salida pastoral.

⁵ Indicar la hora de la actividad.

⁶ Lugar donde se realizará la actividad-salida pastoral.

⁷ Indicar el nombre del responsable de la supervisión de la actividad- salida pastoral: agente de evangelización, comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, otro.

⁸ En caso de no ser así, colocar *no aplica*.

⁹ En caso de no ser así, colocar *no aplica*.

¹⁰ En caso de no ser así, colocar *no aplica*.



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

- () Autorizo a _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____, teléfono _____, para que al final de la salida pastoral lo recoja en mi nombre y representación.
- () Autorizo, bajo mi absoluta responsabilidad, que el menor pueda marcharse solo, sin la supervisión de un adulto, tras la finalización de la salida pastoral.

De igual forma, autorizo a _____¹¹, para el tratamiento de los datos personales y sensibles del menor, aquí consignados, conforme a la *Política de tratamiento de datos* de la Diócesis, así como para la realización de fotografías o videos del menor, en las que aparezca individualmente o en grupo; publicarlas, reproducirlas o distribuir las¹² con fines exclusivos de promoción y divulgación de la actividad pastoral, y que se conservarán en _____¹³.

Para constancia de lo anterior, firmo a los ____ días del mes _____ del año _____.

Atentamente,

Nombre padre, madre, acudiente y/o responsable: _____

Firma

Documento de identidad No: _____

Teléfono: _____

¹¹ Incluir el nombre de la comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, otro.

¹² La promoción y divulgación se realizará a través de los canales oficiales de la parroquia y/o institución, tales como boletín, cartelera, redes sociales y sitio web.

¹³ Indicar: sitio web de parroquia, institución o archivo institucional.



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

**RECEPCIÓN DEL RELATO DE ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL,
TOMADO POR UN AGENTE DE EVANGELIZACIÓN**

Parroquia:		
Ciudad:	Fecha:	Hora:

1. Datos generales.

1.1. Datos del informante de la noticia

Nombres:		Apellidos:	
Teléfono fijo:		Celular:	
Dirección:			
Ciudad:		Departamento:	
¿El informante es la persona que directamente sufrió el hecho?		Si	No
¿Qué relación tiene con él/ella, o por qué le conoce?			

1.2. Datos de la persona que sufrió el hecho *(en caso de que sea una persona distinta al informante)*

Nombres:		Apellidos:	
Teléfono fijo:		Celular:	
Dirección:			
Ciudad:		Departamento:	

1.3. Datos del acudiente o representante legal *(en caso de que el afectado sea menor de edad)*

Nombres:		Apellidos:	
Teléfono fijo:		Celular:	
Dirección:			
Ciudad:		Departamento:	
Relación de parentesco:			

1.4. Datos del presunto autor del hecho abusivo

Nombres:		Apellidos:	
Teléfono fijo:		Celular:	
Dirección:			
Ciudad:		Departamento:	
Cargo u oficio que desempeña en la comunidad eclesial <i>(sacerdote o laico vinculado)</i> :			



2. Narración de los hechos de abuso y/o violencia sexual

3. Firmas

3.1 Firma del informante de la noticia

Nombre: _____

CC: _____

3.2 Firma de la persona que recibe el relato

Nombre: _____

CC: _____

Teléfono: _____

Cargo u oficio que desempeña en la comunidad eclesial: _____



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

Recomendaciones para el diligenciamiento de esta acta:

- Escucha activa: Presta atención y muestra que estás presente. Usa el lenguaje corporal adecuado, como asentir con la cabeza y mantener contacto visual, para demostrar tu interés.
- Evita juzgar: No hagas juicios sobre la situación, las acciones del denunciante o sus emociones. Cada persona reacciona de manera diferente a lo que sucede.
- Sé paciente: Permite que el denunciante comparta su relato a su propio ritmo. No presiones para que diga más de aquello con lo cual se siente cómodo. No lo interrumpas ni le hagas preguntas.
- No minimices su experiencia: Evita comentarios que puedan hacer que el denunciante sienta que su relato, sus sentimientos o sus emociones no son importantes o no revisten mayor gravedad.
- No ofrezcas soluciones que no están en tus manos y que exceden los límites de tu competencia.
- A partir de su relato, trata de consignar cualquier información que pueda ser útil, como el lugar y la fecha en que ocurrieron los hechos, las personas involucradas en el mismo y los posibles testigos (otras personas que presenciaron o tengan conocimientos de los hechos).
- Finalmente, indícale que consignará lo relatado en esta acta y que la remitirá cuanto antes a la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento de la Diócesis de Socorro y San Gil, para que se active la ruta correspondiente.

NOTA:

- Remite cuanto antes el acta diligenciada a la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento de la Diócesis de Socorro y San Gil, para que allí se encarguen en adelante del caso.
- Sé confidencial con la información que te acaban de compartir. No es tu deber hablar de lo ocurrido con el presunto autor del hecho; tampoco comentes el caso con terceros, ni vuelvas a tocar este tema con el relatante, a menos que él quiera abordarlo nuevamente, en ese caso, remítelo a la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento de la Diócesis.
- Tu cuidado personal es importante. Reconoce tus propios límites y emociones después de escuchar este relato. Si te sientes afectado y requieres acompañamiento psicológico o espiritual, contáctate con la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento de la Diócesis.



“

*La Diócesis trabaja para que
la experiencia que toda persona tenga en la Iglesia,
fructifique siempre en
un encuentro personal y vivificador con Jesucristo,
dentro de una comunidad que la acoge y la ama*

”